

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5629	MARTES, 15 DE ABRIL DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 32 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 575073
APARECE LOS DIAS HABILES					

H O R A R I O	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ABIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

T A R I F A S G E N E R A L E S

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

P U B L I C A C I O N E S

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACION ES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. Nº 810 del 27 3 58.— Aprueba la boleta de concreto 13.444 58, entre el Director Gral. de Inmuebles y la señora Amalia Solá de Torino y el Dr. Julio Antonio Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Todino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel y Manuel Torino	1075
" " " " 811 " " — Concede un préstamo a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a los fines de que la misma pueda hacer efectiva la retroactividad que por el año 1956 adeuda al personal de la citada Comuna	1075 al 1076
M. de A. S. Nº 812 del 31 3 58.— Acepta el legado que dispusiera el ex empleado del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, señor Juan Saia, ya fallecido, por la suma de \$ 10.000 a favor del citado establecimiento hospitalario	1076
" " " " 813 del 1º 4 58.— Los aportes destinados al fondo compensador de asignaciones familiares creados por Decreto Nº 7913 57 y decreto ley 7914 57, serán destinados a partir del presente decreto ley, en una cuenta especial que la Dirección Provincial del Trabajo abrirá en el Banco Provincial de Salta	1076
" " " " 814 del 2 4 58.— Por ser la Hidatidosis una triple enfermedad que afecta al hombre, perro y ganado, su declaración es obligatoria en toda la provincia.	1076 al 1077
" " " " 815 " " — Concede, a partir del 1º de abril del corriente año, y hasta tanto se le acuerde el beneficio de jubilación que tiene gestionado ante la Caja de Jubilaciones, pensión graciable a favor de don Antonio Velarde	1077

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de A. S. Nº 13701 del 31 3 58.— Efectúa movimiento de personal dependiente del nombrado Ministerio	1077
M. de Econ. Nº 13702 " " — Liquidada partida a favor de Contaduría	1077
" " " " 13703 " " — Promueve con carácter de ascenso al personal de servicio del Ministerio de Economía ..	1077 al 1078
" " " " 13704 " " — Transfiere en donación al Consejo Nacional de Educación y con destino a la construcción del edificio para una de sus escuelas de su dependencia	1078
" " " " 13705 " " — Declara autorizada la licencia por enfermedad de un empleado de Contaduría General	1078
" " " " 13706 " " — Aprueba planilla de viáticos devengados por el Interventor Contable de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario	1078
" " " " 13707 " " — Amplía en la suma de \$ 10.000 la cantidad consignada en el Art. 1º del decreto Nº 12.886 58 Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas	1078
" " " " 13708 " " — Fija precios máximos para la venta de pescado al público durante los días 31 de marzo, 1º, 2, 3 y 4 del próximo mes de abril	1078
M. de Gob. Nº 13709 " " — Designa un oficial inspector en Jefatura de Policía	1078 al 1079
" " " " 13710 " " — Declara huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia, al Excmo. Señor Vice Presidente Provisional de la Nación	1079
M. de Econ. Nº 13711 del 1º 4 58.— Autoriza al Director de Minas de la Provincia, para trasladarse a la Capital Federal ..	1079
" " " " 13712 " " — Rechaza las renunciaciones presentadas por personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario	1079
" " " " 13714 " " — Designa en carácter de ascenso, Auxiliar 4º de la Dirección General de Rentas a la Sra. Ismelda Ceballos de Quiroga	1079
M. de Gob. Nº 13715 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	1079
" " " " 13716 " " — Aprueba el gasto efectuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica	1079
" " " " 13717 " " — Concede licencia por estudios a un empleado de la Dirección General del Registro Civil	1079 al 1080

PAGINAS

"	"	"	"	13718	"	"	— Deja sin efecto el decreto N° 10.749/57, que aprobó el Contrato de Locación celebrado entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 129 de esta ciudad y el Gobierno de la Provincia de Salta	1080
"	"	"	"	13719	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	1080
"	"	"	"	13720	"	"	— Aprueba Resolución N° 112, dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"	1080
"	"	"	"	13721	"	"	— Concede licencia por servicio militar a un Oficial Ayudante de Jefatura de Policía	1080 al 1081
"	"	"	"	13722	"	"	— Acepta la renuncia presentada por un agente de policía	1081
"	"	"	"	13723	"	"	— Autoriza al Ingeniero Agrónomo Dn. Francisco Antonio Peviani a ejercer su profesión en el territorio de la Provincia de Salta	1081
"	"	"	"	13724	"	"	— Acepta la renuncia presentada por el Director Provincial de la Escuela de Aviación Civil	1081
"	"	"	"	13725	"	"	— Autoriza a la Vice-Directora Gral. de Escuelas de Manualidades de Salta, para que conjuntamente con el Habilitado Pagador del mismo Establecimiento educacional, puedan remitir cheques y demás trámites que sean necesarios realizar, mientras dure la ausencia de la Directora General	1081
"	"	"	"	13726	"	"	— Deja sin efecto la adscripción de un empleado de la H. Cámara de Senadores	1081
"	"	"	"	13727	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera	1081
M. de A. S. N°				13728	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1082
"	"	"	"	13729	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1082
"	"	"	"	13730	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1082
"	"	"	"	13731	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1082
"	"	"	"	13732	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1082 al 1083
"	"	"	"	13733	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1083
"	"	"	"	13734	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	1083
"	"	"	"	13735	"	"	— Deja establecido que el Dn. Victoriano de la Arena, Jefe del Servicio de Hemoterapia desempeñará dicho cargo con carácter ad honorem	1083
"	"	"	"	13736	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un médico	1083 al 1084
"	"	"	"	13737	"	"	— Autoriza a dos enfermeros de la Asistencia Pública y del Hospital del Milagro a viajar a Córdoba	1084
"	"	"	"	13738	"	"	— Designa con carácter interino un médico para el Hospital Arenales	1084
"	"	"	"	13739	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un médico	1084
"	"	"	"	13740	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un médico	1084
"	"	"	"	13741	"	"	— Designa una Visitadora Social del Centro de Salud	1084
"	"	"	"	13742	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1084
"	"	"	"	13743	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	1084 al 1085
"	"	"	"	13744	"	"	— Reconoce los servicios prestados en la Dirección Provincial del Trabajo por varios empleados	1085
"	"	"	"	13745	"	"	— Reconoce los servicios prestados por el señor Cristóbal Pantaleón como Organizador de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio del rubro	1085
"	"	"	"	13746	"	"	— Designa un médico para la Clínica Médica del Instituto del Bocio	1085
"	"	"	"	13747	"	"	— Adjudica a la Srta. Dora Angela Morales un inmueble del barrio edificado por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Campo Quijano	1085
"	"	"	"	13748	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	1085
M. de Econ. N°				13749	"	"	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	1085 al 1086
"	"	"	"	13750	"	"	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	1086
"	"	"	"	13751	"	"	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	1086
"	"	"	"	13752	"	"	— Dispone la apertura de un crédito por la suma de \$ 19.521.57 para atender el pago de honorarios, intereses y costas en el juicio hordinario: Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Provincia de Salta	1086
"	"	"	"	13753	"	"	— Autoriza los viajes efectuados por vía aérea a la Capital Federal por el geólogo Dr. Domingo Jakulica	1086
"	"	"	"	13754	"	"	— Amplía en la suma de \$ 30.000 la partida contemplada dentro del Capítulo I— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional III— Parcial 1— Centro Casa de la Cultura	1086
"	"	"	"	13755	"	"	— Reconoce los derechos al uso de agua del dominio público invocados por el señor Bernardo Cárdenas	1086 al 1087
"	"	"	"	13756	"	"	— Reconoce los derechos al uso de agua del dominio público invocados por el señor Esteban Mogro	1087
"	"	"	"	13757	"	"	— Aprueba certificado final correspondiente a la obra "Construcción alcantarilla camino Salta a San Lorenzo"	1087
"	"	"	"	13758	"	"	— Calificase como Ayudante profesional de 3° de Administración de Vialidad al Ingeniero Walter Castellani	1087
"	"	"	"	13759	"	"	— Rectifica el decreto 12568, dejando establecido la confirmación de un empleado de Vialidad	1087
"	"	"	"	13760	"	"	— Aprueba acta de recepción definitiva de los trabajos efectuados por el contratista Juan Ponce	1087
M. de Gob. N°				13761	"	"	— Autoriza al señor Director de Turismo y Cultura a trasladarse hasta la ciudad de Córdoba	1087
M. de A. S. N°				13762	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un empleado del Centro Antirrábico	1087 al 1088
"	"	"	"	13763	del 2	4 58.	— Concede licencia extraordinaria a una Visitadora Social	1088
"	"	"	"	13764	"	"	— Concede licencias por enfermedad a personal dependiente del nombrado Ministerio	1088
"	"	"	"	13765	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un chófer de la Asistencia Pública	1088
"	"	"	"	13766	"	"	— Concede un subsidio de \$ 15.000 para sufragar gastos de realización del Primer Curso Sobre Fisiopatología de la Tiroides	1088
"	"	"	"	13767	"	"	— Reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	1088 al 1089
"	"	"	"	13768	"	"	— Concede licencia por enfermedad a personal dependiente del nombrado Ministerio	1089
"	"	"	"	13769	"	"	— Acuerda un subsidio de \$ 3.000 para la realización de las Jornadas Hidatídicas del Norte	1089
"	"	"	"	13770	"	"	— Promueve a personal dependiente del nombrado Ministerio	1089
"	"	"	"	13771	"	"	— Designa al señor Presidente Interventor del Instituto Provincial de Seguros, representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del mismo	1089
"	"	"	"	13772	"	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1089
"	"	"	"	13773	"	"	— Concede licencia extraordinaria por razones de estudio a una Visitadora Social	1089 al 1090
"	"	"	"	13774	"	"	— Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Dirección de la Vivienda	1090

PAGINAS

M. de Econ. N° 13775 " " — Concede licencia por razones de estudio a un empleado de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario 1090

EDICTOS DE MINAS:

N° 1340 — Solicitado por Otilio Eldo Oscar Terlera — Expte. N° 100.676—T. 1090 al 1091
 N° 1308 — Solicitado por Antonio José Castro — Expte. N° 2624—C. 1091
 N° 1238 — s.l por Eugenio Kratky y otro Expte. N° 62.050—K. 1091

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 1536 — Ministerio de A. Sociales y S. Pública — Provisión de leche. 1091
 N° 1318 — Cárcel Penitenciaria — Lic. Pública de Precios. 1091

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 1535 — Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública — Oficina de Compras y Suministros — Provisión de máquinas de coser y bordar. 1091
 N° 1271 — Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad Servicios Anexos de El Galpón Ltda. 1091 al 1092

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 1342 — De doña Mercedes Francisca Ortiz de Pastore. 1092
 N° 1329 — De don Félix Sfeir 1092
 N° 1328 — De don Alfredo Modesto Matorras 1092
 N° 1323 — De don José Carmen Cari. 1092
 N° 1313 — De don Eleuterio Wayar. 1092
 N° 1309 — De doña Josefa Guadalupe Anselmino de Fanjul. 1092
 N° 1304 — De don Francisco Cauchare. 1092

 N° 1296 — De don Marcelino Juárez. 1092
 N° 1291 — De don Santiago Cruz. 1092
 N° 1284 — De doña Teresa Iriarte de López. 1092

 N° 1274 — De doña María Guanca y de don Benito Guanca. 1092
 N° 1218 — De doña Santo Carro de Marcarello. 1092
 N° 1201 — De don Santiago Franco. 1092 al 1093
 N° 1182 — De don Natal Morales. 1093

 N° 1163 — De doña Rita Angélica Figueroa. 1093
 N° 1153 — De doña Ernestina Brandan y/o Ernestina Garca 1093
 N° 1144 — De don Clemente Padilla. 1093
 N° 1143 — De doña María Teresa Orús de Torino. 1093
 N° 1125 — De Sonnia Esthel o Sonnia Ethel Saravia Sanmillán 1093
 N° 1104 — De doña Mercedes Figueroa de San Millán 1093

REMATES JUDICIALES:

N° 1346 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Tritumoi S A. vs. Sucesión de Manuel Flores. 1093
 N° 1343 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manuel Nicolas Monteagudo vs. José M. y Jorge Mario Cardozo. 1093
 N° 1333 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Molino Argentino de Productos Alimenticios S. R. L. vs. Rubén Ianni. 1093
 N° 1331 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. C. M. Aráoz. 1093
 N° 1320 — Por Francisco Pineda — Juicio: López Ríos Antonio vs. Sartini Gerardo Cayetano. 1093

 N° 1317 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Leonardo Severo Azurmendi o Leonardo Azurmendi y Agustina Muringer de Azurmendi. 1093
 N° 1316 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio: Juan Antonio Ledesma vs. Lamónaca Overdan y Petrarca. 1093
 N° 1311 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Lidia Robles de Sánchez. 1093
 N° 1310 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: Sucesorio de doña Rafaela Barconta de Moreno. 1093
 N° 1295 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Martín Maimoli vs. Pedro R. Pizarro. 1093

 N° 1294 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Nelly Velar de de Pechieu vs. Jerónimo Juárez. 1093 al 1094
 N° 1293 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Teresa Clotilde Estrada de Alfaro vs. Ricardo Alfaro. 1094
 N° 1288 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Martín Patricio Córdoba vs. Alberto Gozal. 1094
 N° 1282 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Forca da Antonio vs. F. A. I. D. E. S. — S. R. Ltda. 1094
 N° 1252 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Jose Belmonte García vs. Durval Aybar. 1094

 N° 1244 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos. 1094
 N° 1233 — Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Ingenio y Refinería San Martín vs. Manuel González. 1094
 N° 1232 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hernan I. Sal vs. Pedro Zderich. 1094
 N° 1128 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer 1094

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

N° 1332 — Soloaga Adolfo vs. Saravia Mariano 1095

POSESION TREINTANAL:

N° 1330 — s.l por José Verta. 1095
 N° 1237 — Dioli Hermanos Sociedad Colectiva. 1095

OTACIONES A JUICIO:

N° 1322 — Pedro Félix Puch c/Francisco Talón. 1095
 N° 1298 — Ramírez Eva E. Medina de vs. Ramírez Eduardo. 1095

CONCURSO CIVIL:

N° 1269 — De Néstor Lamónaca. 1095

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 1345 — Mukdiss y Cía. S. R. L.	1095
Nº 1341 — Luracatao, Agrícola y Ganadera Soc. Anón.	1095

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 1338 1339 — Oxigás S. R. Ltda.	1095
--	------

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 1344 — Centro de Profesores Diplomados de Salta, para el día 26 del corriente.	1095
Nº 1334 — Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación para el día 20 del corriente.	1095
Nº 1319 — Club 20 de Febrero, para el día 19 del corriente.	1093
Nº 1324 — Instituto Médico de Salta — Soc. Anónima para el día 25 del corriente.	1096 al 1099
Nº 1289 — CIFO, Compañía Industrial Frigorífica Orán, — Sociedad Anónima para el día 25 del corriente.	1099

BALANCE GENERAL:

Nº 1337 — Carbosal Compañía Minera Soc. Anón.	1100 al 1101
--	--------------

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1101
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1101

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS—LEYES:****DECRETO LEY Nº 810 E.**

Salta, marzo 27 de 1958.

Expediente Nº 5160—1957.

VISTO el Decreto Nº 13.444, de fecha 14 de marzo del corriente año, por el que se adjudica a la señora Amalia Solá de Torino y al doctor Julio Antonio Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel y Manuel Torino, la compra de las casas contiguas de su propiedad sitas en la calle General Güemes 550|562 de esta Ciudad de Salta en la suma total de \$ 1.440.000.— m/n. con destino a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas creado por Decreto—Ley Nº 705|57; y la boleta de compraventa suscripta en cumplimiento de las disposiciones del mencionado decreto entre el Director General de Inmuebles Ingeniero Delfín J. Paz, y los vendedores, que corre agregada a fs. 48 y 49 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adjudicación ha sido realizada de conformidad con las disposiciones vigentes, correspondiendo en consecuencia aprobar la mencionada boleta de compraventa;

Que la operación resulta conveniente a la Provincia toda vez que con la misma se soluciona el problema del local para la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, repartidos que en adelante podrán funcionar en condiciones de comodidad que aseguren el regular desempeño de sus actividades;

Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Apruébase la boleta de compraventa, corriente a fs. 43 y 49 de estas actuaciones celebrada con fecha 18 de corriente mes de marzo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 13.444|58, entre el Director General de Inmuebles, Ingeniero Delfín J. Paz, y la señora Amalia Solá de Torino y el doctor Julio Antonio Torino, Margarita Torino de Cornejo

Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel y Manuel Torino, cuyo texto expresa lo siguiente;

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Director General de Inmuebles de la Provincia Ingeniero Delfín J. Paz, en virtud a lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Nº 13.444 (trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el 14 de marzo del corriente año, por una parte como COMPRADOR y la señora Amalia Solá de Torino, Doctor Julio Antonio Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel y Manuel Torino, este último con poder a favor de su hermano doctor Julio A. Torino como VENDEDORES, celebran el siguiente boleto de Compra—Venta de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente Nº 5160|57 perteneciente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 1º.— La señora Amalia Solá de Torino y el doctor Julio A. Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel, y Manuel Torino, este último con poder a favor de su hermano doctor Julio A. Torino, venden a favor del Gobierno de la Provincia de Salta dos casas contiguas, de su propiedad, sitas en la calle General Güemes Nros 550 y 562 de esta Ciudad de Salta, cuyos datos se detallan a continuación, con destino a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, creado por Decreto—Ley Nº 705|57.

“a) AMALIA SOLA DE TORINO propiedad ubicada en la calle General Güemes Nº 563 ciudad Capital, Catastro Nº 5019, y Parcela 16, Manzana 69, Sección B, Departamento Capital.

Julio Antonio Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel y Manuel Torino propiedad ubicada en la calle General Güemes Nº 550 ciudad Capital, Catastro Nº 5016, Parcela 15, Manzana 69, Sección B, Departamento Capital.

Art. 2º.— PRECIO, esta venta se realiza por la suma total de \$ 1.440.000.— (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del citado decreto, que serán abonados en el mo-

mento de la escrituración debiendo los vendedores otorgar en dicho momento al Gobierno de la Provincia, carta de pago y recibo en forma por dicho precio, transfiriéndole los pertinentes derechos de dominio y posesión que les pertenecen sobre lo vendido, obligándose para con el mismo Gobierno de la Provincia de Salta, con la evicción y saneamiento conforme a derecho.

Art. 3º.— Los vendedores detallados en el artículo 1º deberán entregar la posesión de la propiedad adquirida dentro de los quince días hábiles a partir de esta fecha en perfectas condiciones de conservación previa inspección que a tal efecto practicará la Dirección, de Arquitectura de la Provincia.”

En prueba de conformidad ambas partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Fdo: DELFIN J. PAZ— Director General de Inmuebles — Amalia Solá de Torino, Margarita Torino de Cornejo Solá, María Teresa Torino de Uriburu, María del Pilar Torino de Michel, Julio A. Torino p.poder de Manuel Torino, Julio A. Torino.”

Art. 2º.— Fijase un plazo máximo de cuarenta (40) días a partir de la fecha del presente Decreto—Ley para que se extienda la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º.— Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y, en su oportunidad, pase a Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 4º.— Elevese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VÁSQUEZ

ADOLFO GAGGIULO

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
EDDY QUIES

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas**DECRETO — LEY Nº 811—E.**

Salta, 27 de marzo de 1958.

Expedientes Nros. 314|56; 242|59 y 1110|53.

VISTOS estos expedientes por lo cuales la Municipalidad de Rosario de la Frontera gestiona se le conceda un préstamo por la suma de \$ 146.781.— m/n., a los efectos de hacer efectivo con dicha suma la retroactividad que por el año 1956 le corresponde a personal de dicha Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que no disponiendo esa Comuna de los fondos necesarios para efectuar las liquidaciones al personal mencionado, resulta conveniente resolver favorablemente la solicitud expresada con el objeto de que la Municipalidad de Rosario de la Frontera pueda cancelar la deuda de referencia;

Por ello;

**El Interventor Federal Int. en la Proy. de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Concédese a la Municipalidad de Rosario de la Frontera un préstamo de \$ 146.781 m/n. Ciento cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos Moneda Nacional, a los fines de que la misma pueda hacer efectiva la retroactividad que por el año 1956 adeuda al personal de la citada Comuna.

Art. 2º.— Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberán tomarse de Rentas Generales con cargo de reintegro en las participaciones correspondientes a esa Municipalidad.

Art. 3º.— El préstamo acordado por el artículo 1º deberá ser amortizado por la Comuna de Rosario de la Frontera en veinte (20) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 4º.— Dispónese que las cuotas mencionadas sean deducidas por Contaduría General, mediante comunicaciones al Banco Provincial de Salta, de las participaciones anuales que corresponden a la Municipalidad.

Art. 5º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLLO
EDDY OUTES**

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO — LE YNº 812—A.

Salta, 31 de marzo de 1958.
Expediente Nº 27.096/58.

VISTO este expediente en que la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, eleva cheque Nº 0.297.729 librado por Caja Nacional de Ahorro Postal Delegación Salta; a la orden del señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública (Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 10.000.— m/n. en cancelación del legado que dispusiera el extinto señor Juan Sala, ex—empleado del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, manifestando que el fallecido no ha dejado derecho habiente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de las presentes actuaciones

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Acéptase el legado que dispusiera el ex—empleado del Hospital Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, señor Juan Sala, ya fallecido, por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n) a favor del citado establecimiento hospitalario

Art. 2º.— Incorpórase el crédito de Diez mil pesos M/Nacional (\$ 10.000.—), dentro del Cál-

culo de Recursos Año 1958, con crédito al rubro: "Cálculo de Recursos Año 1958": "I" Recursos en efectivo — E — Recursos de Cuentas Especiales—B) De Origen Provincial 1.—Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública: "Legado Seguro de Vida ex—Empleado del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, Sr. Juan Sala".

Art. 3º.— Inclúyese dentro del Presupuesto de Gastos —Ejercicio 1958 el referido crédito en el Anexo E, Inciso I, Item 2 Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 4 Hospitalarios — Bajo la denominación de "Legado Seguro de Vida ex—Empleado del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, señor Juan Sala".

Art. 4º.— Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 79 queda ampliada en la suma de Diez mil pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n.).

Art. 5º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ROQUE RAUL BLANCHE

RAMON J. A. VASQUEZ

ADOLFO GAGGIOLLO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO —LEY Nº 813—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

VISTO que por Decreto Ley Nº 7913/57 se ha establecido con carácter de obligatorio en todo el territorio de la República, a partir del 1º de enero de 1957, el pago de asignaciones familiares para las empresas comerciales comprendidas en el convenio colectivo de trabajo Nº 103, actualización 1956, a los empleados y obreros de su dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo Decreto—Ley se creó un fondo compensador que se formará con el aporte obligatorio que el mismo establece en su Art. 5º, a ser depositado por los empleadores dentro del término fijado estando a fiscalización del cumplimiento de las obligaciones pertinentes, a cargo de una comisión integrada por igual representación patronal, y de empleados, cuyo funcionamiento será establecido de común acuerdo de partes;

Que asimismo dispone que los gastos que demande el cumplimiento de las funciones con feridas, serán sufragadas por el fondo compensador citado, debiendo otorgarse créditos por el Ministerio de Hacienda de la Nación, hasta tanto se regularicen las percepciones mediante aumentos de la contribución patronal;

Que igual obligación ha sido creada para la industria por Decreto Ley Nº 7914/57, estableciendo porcentajes y procedimientos análogos al anterior;

Que por Decreto Ley Nº 7913/57, quedando creada la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, con las atribuciones que se establecen;

Que al ser creada la Dirección Provincial del Trabajo por Decreto Ley Nº 323/56 y determinado su funcionamiento por Decretos Leyes 625/57 y 678/57, la Intervención Federal de la Provincia le confirió amplias atribuciones relativas al poder de policía del trabajo y así dispuso expresamente entre sus atribuciones específicas, las de vigilar el riguroso cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes o las que se dicten en el futuro en materia laboral, estableciendo las inspecciones necesarias en los lugares de trabajo;

Que por otra parte, dicha Dirección Provincial del Trabajo, en su observación y estudio

de los hechos sociales e instituciones que se relacionan con el problema obrero—patronal, para propiciar nuevas formas de convivencia entre ambos sectores, tratando de concertar la acción armónica de patrones y obreros, mediante en los conflictos individuales o colectivos que se presenten, tiene un amplio campo de acción y una directa e íntima vinculación las actividades mencionadas; ofreciendo las más amplias garantías respecto al cumplimiento de leyes y convenios, como también el estudio de problemas y sus posibles soluciones;

Que la circunstancia apuntada, hace necesario organizar dentro del territorio de esta Provincia, la percepción de los fondos compensatorios creados por los Decretos Leyes Nros. 7913 y 7914 citados, a fin de facilitar no sólo el control de los mismos, sino también para que la acción de fiscalización a cargo de la comisión de obreros y patrones se realice en medio en que los problemas se planteen, con evidente beneficio para las soluciones inmediatas que exigen las actividades laborales;

Que no se considera posible una acción en esas condiciones, como tampoco una vigilancia eficaz del cumplimiento de leyes y convenios, sin la existencia de una institución provincial encargada de percibir esos aportes, como agente coordinador y de retención de los fondos de compensación impuestos por los Decretos Nros. 7913 y 7914/57;

Que en uso de facultades constitucionales tendientes a facilitar dentro del territorio de la provincia, el cumplimiento de las leyes del trabajo mediante reglamentos y disposiciones especiales dictadas conforme al espíritu de las mismas;

Por ello,

**El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Los aportes destinados al fondo compensador de asignaciones familiares creados por Decreto Ley Nº 7913/57 y Decreto Ley Nº 7914/57, serán depositados a partir del presente Decreto Ley, en una cuenta especial que la Dirección Provincial del Trabajo abrirá en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º.— El control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Decretos leyes citados anteriormente, estará a cargo de la Dirección Provincial del Trabajo, quien actuará como agente de retención y coordinación y proyectará la reglamentación correspondiente, para su aprobación por el Poder Ejecutivo; debiendo actuar de acuerdo a lo dispuesto por los decretos Leyes Nros. 628/57 y 678/57.

Art. 3º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

RAMON J. A. VASQUEZ

ADOLFO GAGGIOLLO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO — LEY Nº 814—A.

Salta, 2 de abril de 1958.

Expediente Nº 24.767/57 y agregados Nros. 25.158; 26.339; y 25.750/57.

VISTOS estas actuaciones en las que la Comisión designada por Resolución Nº 6600 del Ministerio del rubro, eleva un anteproyecto de ley sobre Plan de Profilaxis y Lucha Antihigiénica para desarrollarse en nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno, de acuerdo a la recomendación efectuada por las autoridades de las Jornadas Higiénicas de Córdoba, realizadas en Mina Clavero en el mes de Agosto de 1957 con

los auspicios de la Asociación Internacional de Hidatología y del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, se abocó al estudio de un programa de profilaxis tendiente a impedir el avance de dicha zoonosis en el territorio de esta Provincia;

Por lo tanto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Por ser la Hidatidosis una triple enfermedad que afecta al hombre, perro y ganado, su declaración es obligatoria en toda la provincia.

Art. 2º.— La Hidatidosis de los animales está comprendida entre las enfermedades que deben ser combatidas por el estado, de acuerdo a la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 3º.— El Poder Ejecutivo de la Provincia, creará un Instituto o Dirección de Profilaxis y Lucha contra la Hidatidosis, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, quién trabajará con el asesoramiento de una comisión Mixta Permanente.

Art. 4º.— Hacer un Convenio entre el Superior Gobierno de la Provincia y los Ministerios de Salud Pública de la Nación, de Agricultura y Ganadería de la Nación y Transporte y Vialidad Nacional, Municipalidades, para que colaboren en la Lucha a realizarse.

Art. 5º.— Encontrado un caso en Hospital, Clínica Privada o Consultorio Particular, el descubridor tiene la obligación de denunciarlo en las primeras 24 horas a la Comisión o Dirección de Lucha; en su defecto será punible de acuerdo al Art. 6º de la presente Ley. Quedan comprendidos en este mismo Art. los propietarios de estancias, frigoríficos, abastecedores, etc que están en contacto con animales de matanza y que en ellos fueran descubiertos.— Los animales contaminados deberán ser decomizados en todo o en parte, según determine el veterinario.

Art. 6º.— Se aplicará una multa desde Quinientos pesos Moneda Nacional (\$ 500 m/n) a Mil pesos Moneda Nacional (\$ 1.000 m/n.) al descubridor del caso, cuando no lo haya denunciado en el tiempo indicado por el Artículo 5º del presente Decreto Ley é inhabilitación en caso de reincidencia.

Art. 7º.— Los dueños de ganado que lo trafiquen por el interior de la Provincia u a otra provincia o nación vecina, por tierra, transporte automotor o ferrocarril y decomisen un animal que por cansancio o cualquier otro motivo no pueda llegar a destino, se encargarán de la destrucción de sus restos en el sitio que ello se produjera. Cuando muera un animal en una finca o estancia, el propietario del establecimiento será el responsable de esa labor.

Art. 8º.— De acuerdo al Art. 4º del presente decreto ley, el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Vialidad Nacional, el Ministerio de Transportes y Municipalidades, se encargarán de la incineración o enterramiento de las reses, cuando esto fuera omitido por el propietario. Cualquier gasto extra que demande el trabajo, será costado con el importe de la multa.

Art. 9º.— El Poder Ejecutivo de la Provincia proveerá de los fondos necesarios para la lucha de acuerdo al plan o presupuesto que anualmente llevará la Dirección.

Art. 10º.— En ningún matadero público o privado, estancia, granja, frigorífico, etc., bajo ningún concepto se prescindirá de la inspección veterinaria y sellado de las reses y también de la colocación del precinto del propietario o fabricante si fueran carnes elaboradas.

Art. 11º.— Todo lugar de matanza público o privado, deberá reunir las condiciones suficientes en la construcción, controles veterinarios y demás factores que obran en beneficio de la Profilaxis y Lucha Antihidatídica.

Art. 12º.— Las reses o carnes elaboradas que no tengan el sello de la inspección veterinaria, se considerarán como un faenamiento clandestino y el causante será punible de una multa desde \$ 500.— a \$ 1.000.— m/n. con secuestro y decomiso de los productos. En caso de reincidencia, inhabilitación temporaria o permanente.

Art. 13º.— El Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, ante las autoridades nacionales y provinciales que corresponden, la gestión de ayuda para la realización del plan de lucha.

Art. 14º.— El Poder Ejecutivo mediante este decreto ley autoriza la instrucción de la población, mediante clases en escuelas, colegios, proyecciones por radio, afiches, etc.

Art. 15º.— La Dirección de Lucha gestionará de las autoridades provinciales y municipales, cuando por razones de emergencias lo necesiten, medios de transportes y mayor número de personal.

Art. 16º.— El Poder Ejecutivo respalda la Lucha Anti-perros, en cualquiera de las formas que la Comisión lo vea conveniente, siempre y cuando la misma se realice dentro de normas establecidas.

Art. 17º.— El propietario o guardador de perros o personas intrusas que obstaculicen la labor de la delegación de captura de estos animales o que agredieren a dichos representantes serán punibles con una multa desde \$ 500.— a \$ 1.000.—, además de la pena que el Código Penal lo indique.— En salvaguarda del personal de la Dirección.

Art. 18º.— Los fondos provenientes de las multas y patentes, serán depositados en el Banco de la Provincia de Salta, en una cuenta especial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, a nombre de la Dirección de Profilaxis y Lucha Antihidatídica.

Art. 19º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 20º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 21º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Interventor Federal

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública,
RAMON J. A. VASQUEZ
Ministro de Gobierno Justicia é I. Pública
ADOLFO GAGGILOLO
Ministro Int. de Economía, F. y O. Públicas

Es Copia:

AMALIA G. CASTRO
Int. Jefa de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO — LEY Nº 815—A.

Salta, 2 de abril de 1958.

Expediente Nº V. 822/57.

VISTO en este expediente la solicitud de pensión graciable presentada por don Antonio Velarde:

Atento a que de las actuaciones producidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se desprende que el peticionante es persona de avanzada edad, carente de bienes y de todo recurso económico y que no cuenta con parientes que por Ley están obligados a prestarle ayuda; y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 18;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.— Concédese, a partir del 1º de abril del corriente año y hasta tanto se le acuerde el beneficio de jubilación que tiene gestionado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pensión graciable a favor de don Antonio Velarde por la cantidad de Doscientos pesos Moneda Nacional (\$ 200.—) mensuales, con

más la sobreasignación de \$ 50.— m/n. por carestía de vida, prevista en el Decreto Nº 6417/51.

Art. 2º.— Las sumas percibidas por este concepto, deberán ser reembolsadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el señor Antonio Velarde, una vez acordado el beneficio de su jubilación, las que se descuentarán oportunamente del monto de dicho beneficio.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ley, será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 4º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los Señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGILOLO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13701—A.

Salta, 31 de marzo de 1958.

Expediente Nº 26.126/57.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados en el Hospital "Ntra. Sra. del Rosario", de Cafayate, y la designación interina de la Sra. Dionisia L. Rodríguez como Auxiliar 2º del citado nosocomio; atento a lo informado por el Departamento del Interior y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el Sr. Antenor Baltazar Reyes — L. E. Nº 7.288.601, como Auxiliar 2º —Auxiliar Administrativo del Hospital "Ntra. Señora del Rosario", de Cafayate, durante el tiempo comprendido entre el 1º de agosto y el 6 de septiembre del año 1957, quién se venía desempeñando en reemplazo del Sr. Edmundo Mendoza en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º.— Designase, con carácter interino, a la señorita Dionisia Lía Rodríguez — L. C. Nº 1.949.574, como Auxiliar 2º —Auxiliar Administrativa del Hospital "Ntra. Señora del Rosario", de Cafayate, con anterioridad al día 1º de noviembre de 1957 y mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular de dicho cargo, Sr. Edmundo Mendoza.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, ítem I, Principal a) 1, Parcial 211 de la Ley de Presupuestos vigente para el 31/12/57.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13702—E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

Expediente Nº 1122—1958.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 10.000.— para atender gastos de viáticos que demandarán las inspecciones a los Municipios de la Provincia dispuestas por dicha repartición;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de aquella, con cargo de oportuna retención de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m.n. (Diez mil pesos Moneda Nacional) por el concepto precedentemente expresado, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C, Inciso II Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 40, Orden de Disposición de Fondos N° 8, del presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13703—E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

VISTA la reestructuración del Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, mediante decreto—Ley N° 809 de fecha 27 de marzo del corriente año; y siendo necesario adecuar al mismo al personal de servicio de dicha Secretaría de Estado.

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Promuévese en carácter de ascenso al siguiente personal de servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a partir del 1º de abril de 1958 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado decreto—Ley:

De Auxiliar Principal a Oficial 6º al señor Rogelio Ibañez;

De Auxiliar 1º a Oficial 6º al señor Claudio Tolaba;

De Auxiliar 3º a Oficial 7º al señor Antonio Carrizo;

De Auxiliar 3º a Auxiliar Mayor al señor Miguel Jauregui;

De Auxiliar 3º a Auxiliar Principal al señor Anacleto Ríos;

De Auxiliar 3º a Auxiliar Principal al señor Julio M. Cardozo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13704—E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

VISTO el Decreto N° 7509, de fecha 3 de noviembre de 1953 por el que se dona al Gobierno Nacional—Ministerio de Educación de la Nación— la parcela 16 de la manzana 31 Sección D de esta Capital, con destino a la construcción de la Escuela Nacional N° 3, a realizarse por intermedio del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto resulta inadecuado y fuera de lugar a la fecha en razón de sus términos relativos al régimen anterior, como a sí también por cuanto corresponde efectuar la transferencia en la actualidad directamente al Consejo Nacional de Educación, atendiendo al destino que debe darse a la referida parcela;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Derógase el Decreto N° 7509, de fecha 3 de noviembre de 1953.

Art. 2º.— Transfírase en donación al Consejo Nacional de Educación y con destino a la

construcción del edificio para una de las escuelas de su dependencia, a realizarse por intermedio del Ministerio de Educación de la Nación, la parcela 16 de la manzana 31— Sección D nomenclatura catastral de la Capital con una superficie de 8.617,50 m2.; limitado al Norte: con calle San Luis y 74,98 m.; al Sud: con calle Rioja y 72,49 m.; al Este: con parcela 16 de la misma manzana y 117,82 m. y al Oeste: con calle Catamarca y 115,55 m., título registrado a favor de la Municipalidad de la capital, al folio 48, asiento n° 64 del Libro "N" de Títulos.

Art. 3º.— Por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, procedase a posesionar del terreno de referencia a la Inspección Seccional de Escuelas de Salta.

Art. 4º.— El donatario deberá arrimar al presente expediente la documentación habilitada que acredite la personería del funcionario que se designe para esta donación, y una vez llenado este requisito, remítase a Escribanía de Gobierno para la escrituración traslativa de dominio correspondiente.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13705—E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

Expediente N° 1082—1958.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad, el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase autorizada la licencia por enfermedad, con goce de sueldo, que por el término de veinte (20) días a partir del 6 de marzo del año en curso, le correspondiera de conformidad al artículo 15 del Decreto Ley N° 622/57, al Oficial 5º de la Contaduría General, don Armando Samuel Giménez Rossi.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13706 E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

Expediente N° 1094—1958.

VISTO este expediente en el que se gestiona el pago de la planilla de viáticos devengados por el Interventor Contable de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario don Juan Antonio Agüero, en concepto de inspecciones realizadas a las localidades de Rosario de la Frontera, Joaquín V. González, Apolinario Saravia, Orán, Embarcación y Tartagal durante el período comprendido entre el 31 de octubre al 4 de noviembre de 1957; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio ya vencido y cerrado ha caído bajo las sanciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad N° 941/1946, por lo que corresponde disponer el reconocimiento de un crédito de conformidad al artículo 35 del Decreto Ley N° 705/1957;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la planilla de viáticos devengados por el Interventor Contable de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bos

ques y Fomento Agropecuario don Juan Antonio Agüero, con motivo de las inspecciones realizadas a las localidades de Rosario de la Frontera, Joaquín V. González, Apolinario Saravia, Orán, Embarcación y Tartagal durante el período comprendido entre los días 31 de octubre y 4 de noviembre de 1957, la que en total asciende a la suma de \$450.— (Cuatrocientos cincuenta pesos Moneda Nacional).

Art. 2º.— Reconócese un crédito por la suma de \$ 450.— m.n. (Cuatrocientos cincuenta pesos Moneda Nacional), a favor del Interventor Contable de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario don Juan Antonio Agüero, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13707—E.

Salta, 31 de marzo de 1958.

Expediente N° 1084—1958.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas solicita ampliación de la suma acordada para "Caja Chica" por Decreto N° 12.886, del 11 de febrero de 1958, Orden de Disposición de Fondos N° 81, en virtud de que la misma resulta insuficiente para cubrir las erogaciones ordinarias de dicha repartición;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase a la suma de \$ 10.000 m.n. (Diez mil pesos moneda nacional), la cantidad consignada en el artículo 1º del Decreto N° 12.886, de fecha 11 de febrero de 1958, en mérito a lo expresado precedentemente, dejándose establecido que la Orden de Disposición de Fondos N° 81, del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Pública, queda ampliada a la misma suma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13708 E.

SALTA, Marzo 31 de 1958.

Expediente N° 1077/1958.

—Atento a las necesidades de consumo y abastecimiento; y

—CONSIDERANDO:

—Que es preciso fijar los precios de venta para el pescado durante los días de Semana Santa, época del año en que la población hace mayor consumo del mencionado producto;

—Que tal circunstancia puede prestarse para el alza indebida de los precios corrientes en perjuicio del público consumidor;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Fíjense los siguientes precios máximos para la venta de pescado al público en los mercados de la Capital, durante los días 31 de Marzo y 1º, 2, 3 y 4 del próximo mes de Abril:

Sábalo, el kilo	\$ 8.77
Surubí, el kilo	" 11.00
Dorado, el kilo	" 9.00
Patí, el kilo	" 9.00
Merluza, el kilo	" 3.00
Merluza filet, el kilo	" 15.00
Corvina, el kilo	" 12.00
Pescadilla, el kilo	" 12.00
Besugo, el kilo	" 12.00
Anchoa, el kilo	" 11.00
Cabaña, el kilo	" 11.00
Salmón, el kilo	" 11.00
Congrio, el kilo	" 14.00
Pejerrey, el kilo	" 16.00
Pejerrey filet, el kilo	" 18.00

Art. 2º.— Todos los negocios que comercian con los productos comprendidos y detallados en el artículo anterior, deberán exhibir a la vista del público la lista de precios.

Art. 3º.— Toda infracción al presente Decreto será penada conforme lo determinan las leyes vigentes represivas del agio y la especulación.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13709 G.

SALTA, Marzo 31 de 1958.
Expediente Nº 6510/958.

—VISTO el pedido formulado por Jefatura de Policía, en Nota Nº 1421 de fecha 1º de Abril del año en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Eustaquio Alfredo Luna, de Jefatura de Policía, al señor Orlando González de Prada Espada (C. 1938 — C. I. 113.449 — P. de Salta), a partir del día 1º de Abril del año en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13710 G.

SALTA, Marzo 31 de 1958.

—VISTO que el día 2 de Abril próximo llegarán a esta Ciudad, el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación Contralmirante Don Isaac F. Rojas, acompañado de S. E. el señor Ministro de Transporte de la Nación, Contralmirante Don Sadi E. Bonnet, a los efectos de viajar desde ésta, a la localidad de Socompa para inspeccionar el citado tramo ferroviario;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárense huéspedes de honor del Gobierno de esta Provincia y por el tiempo que dure su permanencia en la misma, al Excmo. Señor Vicepresidente Provisional de la Nación Contralmirante Don ISAAC F. ROJAS y a S. E. el Señor Ministro de Transporte de la Nación Contralmirante Don SADI E. BONNET, como asimismo a la comitiva que los acompaña.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13711 E.

SALTA, Abril 1 de 1958.

—VISTO la necesidad de destacar un funcionario para que en representación del Gobierno de la Provincia trate en la Capital Federal los asuntos relacionados con el convenio sobre peaje, tróleo y construcción del canal del Río Bermejo;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Director de Minas de la Provincia, Ingeniero don Mariano Esteban, para trasladarse a partir del día 7 de Abril del año en curso a la Capital Federal por vía aérea, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia dé cumplimiento a la comisión oficial expresada precedentemente.

Art. 2º.— Por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se han efectuados los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13712 E.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 914/58; 916/58 y 915/58.

—VISTO las renunciaciones presentadas por los Ingenieros Agrónomos Fernando Leonardi, Nemesio A. Rojo y Juan W. Britto a los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe de División, respectivamente, de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, todas de fecha 14 de Marzo último; y

—CONSIDERANDO:

—Que los mencionados profesionales fueron designados por concurso, en los cargos de referencia, lo que implica por el solo hecho de presentarse al mismo y aceptar luego las designaciones, que tenían interés en obtener dichos cargos en las condiciones en que fueron públicamente ofrecidos;

—Que las renunciaciones presentadas lo fueron de manera intempestiva, lo que motivó la advertencia de que no debían abandonar sus puestos hasta que lo dispusiera la Superioridad;

—Que los mencionados profesionales se han retirado de sus puestos el día 25 del actual por su sola determinación;

—Que las circunstancias apuntadas los hacen acreedores a una sanción ejemplarizadora;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Recházense las renunciaciones presentadas por los señores ingenieros agrónomos Fernando Leonardi, Nemesio A. Rojo y Juan W. Britto a los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe de División, respectivamente, de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, respectivamente.

Art. 2º.— Declárenlos cesantes en los mismos desde el día 25 de Marzo inclusive.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13714 E.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 1048/1958.

—VISTO lo solicitado por Dirección General

de Rentas y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 4º de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la actual Auxiliar 5º Señora ISMELDA CEBALLOS DE QUIROGA.

Art. 2º.— Designanse Auxiliares 5º de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la Señora ANTONIA FLUXA DE NAVARRO, L. C. Nº 9.493.512— Clase 1930 y a la Señorita OFELIA AGUILEA, RA, L. C. Nº 3.705.653 — Clase 1938.

Art. 3º.— Designase Expendedor de Valores Fiscales de la Dirección General de Rentas, al Señor JOSE MARCELINO RODRIGUEZ, L. E. Nº 7.236.791 — Clase 1936, quien recibirá como única remuneración el dos (2%) por ciento de los montos vendidos.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13715 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 6565/58.

—VISTO este expediente en el que corren adjuntas planillas en concepto de horas extraordinarias correspondientes al mes de Febrero del año en curso, pertenecientes al personal administrativo y técnico y personal de Servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública,

—Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fojas 25,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidáse por Tesorería General de la misma Dependencia a favor de la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Siete mil sesenta y tres pesos con 63/100 Moneda Nacional (\$ 7.063,63 m/n.) en concepto de horas extraordinarias por el mes de Febrero del corriente año, a favor del personal administrativo y técnico y personal de servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta a su vez lo haga efectivo a los beneficiarios, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente:

Anexo D— Inciso 1— Ítem 1—	
Principal c) 2— Parcial 3—	\$ 6.251.—
Anexo D— Inciso 1— Ítem 1—	
Principal e) 2— Parcial 1—	" 812,63
	Σ \$ 7.063,63

Orden de Disposición de Fondos Nº 65.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13716 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 5163/58 y agregado Nºs 5210/58 y 10.061/57.

—VISTAS las presentes actuaciones en las que corren agregadas adjuntas las facturas por provisiones de nafta a la Dirección Provincial de Aeronáutica, efectuadas por Esso S. A. P. A. impagas al 31/12/57, y que ascienden a la suma total de \$ 5.777.13 moneda nacional;

—Por ello; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 96;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, con motivo de la consumición de nafta adquirida de ESSO S. A. P. A., y cuyas facturas correspondientes se encuentran impagas al 31/12/57, las que ascienden a la suma total de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CTVOS. M/NACIONAL (\$ 5.777.13 moneda nacional).

Art. 2º.— Reconócese un crédito en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CTVOS. M/NACIONAL (\$ 5.777.13 moneda nacional), a favor de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por las provisiones ahudidas en el artículo anterior.

Art. 3º.— Con copia autenticada del presente Decreto, remítanse estas actuaciones para su reserva a la Contaduría General de la Provincia, en razón de pertenecer el gasto de referencia a un ejercicio vencido y ya cerrado; habiéndose caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 35º de la Ley de Contabilidad Nº 705/57.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de G. J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13717 G. SALTA, Abril 1 de 1958. Expediente Nº 6427/58.

—VISTA la solicitud de licencia por estudios presentada por el Auxiliar 3º de la Dirección General del Registro Civil, don Mariano Flores, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 3, de estos obrados.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por estudios por el término de (7) siete días a partir del 25 de Marzo del año en curso, al Auxiliar 3º de la Dirección General del Registro Civil, don MARIANO FLORES, conforme lo establece el artículo 33º del Decreto Ley Nº 622/57, debiendo presentar constancia al término de la misma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13718 G. SALTA, Abril 1 de 1958. Expediente Nº 5635/58.

—VISTO el Decreto Nº 10.749— de fecha 15/10/57— que aprobó el Contrato de Locación celebrado entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 129— de esta ciudad capital, don Juan Néstor Michel, y el Gobierno de la Provincia de Salta;

—Por ello; y atento a que se ha convenido en celebrar un nuevo Contrato, debido al nuevo valor locativo fijado para dicho inmueble, otorgado actualmente por la Escuela Superior de Ciencias Económicas y la Dirección de Aeronáutica Provincial; y a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado, a fojas 7, sobre los términos del mismo.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.749— de fecha 15 de Octubre de 1957, que aprobó el Contrato de Locación celebrado entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 129— de esta ciudad capital; don

Juan Néstor Michel, y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que queda rescindido al 31 de Diciembre del año pasado 1957.

Art. 2º.— Apruébase el nuevo CONTRATO DE LOCACION, suscripto entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 129— de esta ciudad, don JUAN NESTOR MICHEL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre su Excelencia el Señor Interventor Federal don DOMINGO NOGUES ACUNA, en representación de la Provincia de Salta, en adelante “LOCATARIO” y el señor JUAN NESTOR MICHEL, en adelante “LOCADOR” por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:...

“PRIMERO: El LOCADOR da en locación al Gobierno de la Provincia de Salta la casa habitación de su propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Ituzaingó, individualizada con el Nº 129, entre las calles Alvarado y Urquiza. ... “SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el LOCATARIO para Oficinas Públicas de la Administración de la Provincia de Salta, uso que no podrá ser variado por el LOCATARIO sin autorización expresa del LOCADOR, ni hacer cesión total o parcial del mismo. ... “TERCERO: El precio de la Locación se estipula en la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, a partir desde el primero de Enero del corriente año, cuyo importe se abonará por períodos vencidos entre el 1 y 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en Repartición correspondiente. ...

“CUARTO: El término de la Locación se estipula en dos años a partir del día primero de Enero del corriente año. ... “QUINTO: El LOCATARIO tendrá opción al término de la locación, a una prórroga de dos años más, en las mismas condiciones del presente convenio con la obligación por su parte, de dar aviso al LOCADOR, con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de este Contrato. ...

“SEXTO: El LOCATARIO se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones o reformas necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la Locación; sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones de que la recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble. ...

“SEPTIMO: La LOCATARIA se obliga, además del pago del alquiler estipulado, a restituir al LOCADOR el inmueble alquilado al final del plazo convenido o la prórroga que se le facultó en las mismas condiciones en que la recibió, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada. ...

“OCTAVO: Serán por cuenta del LOCATARIO los gastos que sean necesario efectuar para realizar reparaciones y arreglos del inmueble materia de este contrato, que fueren originados por hechos imputables al mismo o a sus agentes o empleados. ...

“NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: La LOCATARIA en la Casa de Gobierno y el LOCADOR en esta Ciudad de Salta, Calle Belgrano Nº 1021. ... Bajo tales bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en esta ciudad de Salta, fecha Utopica Firmado: DOMINGO NOGUES ACUNA y JUAN NESTOR MICHEL. ...

Art. 2º.— El alquiler mensual estipulado por la suma de Tres mil pesos moneda nacional;

será imputable por partes iguales a las partidas que disponen para tales fines, la Escuela Superior de Ciencias Económicas y la Dirección de Aeronáutica Provincial, las que a continuación se especifican:

Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2— Orden de Disposición de Fondos Nº 25; Anexo D— Inciso XII— Principal a) 1— Parcial 2— Orden de Disposición de Fondos Nº 46; ambas partidas del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1958.

Art. 3º.— Déjase establecido que el inmueble a que se refiere el presente contrato, comprende únicamente la parte de la planta baja, individualizada con el Nº 129— de la calle Ituzaingó de esta ciudad, ocupada actualmente por las Escuelas de Ciencias Económicas y de Aeronáutica Provincial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13719 G. SALTA, Abril 1 de 1958. Expediente Nº 5342/58.

VISTO este expediente en el que corren adjuntas planillas en concepto de Bonificación por Antigüedad, a favor del Auxiliar 4º del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes señor Felipe J. Tanco, correspondientes a los meses de Enero a Setiembre del año 1957, por un total de \$ 310.50, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 310.50 moneda nacional), a favor de la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que a su vez lo haga efectivo al Auxiliar 4º del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, señor FELIPE J. TANCO, en concepto de Bonificación por Antigüedad, correspondiente a los meses de Enero a Setiembre del año 1957.

Art. 2º.— Las presentes actuaciones deberán ser cursadas para que se reserven a Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13720 G. SALTA, Abril 1 de 1958. Expediente Nº 9541/57.

—VISTA la Resolución Nº 112— dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales “Dr. Hipólito Irigoyen”, elevada para su correspondiente aprobación por parte del Gobierno de esta Intervención Federal; y atento a las citadas contenidas en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la RESOLUCION Nº 112— dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales “Hipólito Irigoyen”, con fecha 11 de Noviembre de 1957; cuyo texto a continuación se transcribe:

“Salta, Noviembre 11 de 1957. — RESOLUCION Nº 112— VISTO: La situación que tiene

"cuentemente se presenta por el hecho que algunos profesores apenas iniciado el año lectivo solicitan licencias extraordinarias la mayoría de las veces por casi todo el período escolar y, CONSIDERANDO: Que se ha podido comprobar que los mismos se reintegran a sus cátedras casi al finalizar el año lectivo. Que tal situación crea una falta de equidad con los profesores suplentes, designados interinamente en dichas licencias, en razón que éstos a pesar de estar la mayor parte del año al frente de las cátedras, se ven privados de percibir los haberes que les correspondían durante el período de vacaciones; Por ello, LA DIRECTORA de la Escuela Nacional de Estudios Comerciales "H. Irigoyen"—RESUELVE: Art. 1º.— Déjase establecido que la percepción de los haberes en período de vacaciones para el profesor titular y suplente que dictaron una misma cátedra, será proporcional al período dictado por cada uno. — Art. 2º.— Fíjase como período lectivo la fecha de iniciación de los exámenes previos hasta la finalización de los exámenes de fin de curso. — Art. 3º.— Establécese que el Art. 3º—será de aplicación a los profesores titulares en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes. — Art. 4º.— Elevar a presente Resolución, para su aprobación al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Art. 5º.— Cópiese en el libro de Resoluciones y archívese. — Firmado: ANA MARIA GUIA — Contadora Público Nacional — Directora — Manuel A. Soto — Secretario interino. — Hay un sello de la Escuela".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13721 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

—VISTA la presente solicitud de licencia por Servicio Militar, presentada por el Oficial Ayudante de Jefatura de Policía, don Agustín Alejo Paz, y atento al informe producido por Comandancia General de la Provincia a fojas 4,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese a partir del día 19 del mes de Marzo del año en curso licencia por Servicio Militar al Oficial Ayudante de Jefatura de Policía, don AGUSTIN ALEJO PAZ, con el 50 % de sus haberes mientras dure su permanencia en las Filas del Ejército de acuerdo al Art. 27º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13722 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 6233/58.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 1252— elevada con fecha 17 de Marzo del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, desde el día 16 de Marzo del corriente año, la renuncia presentada por el señor WALBERTO FERNANDO CALERO, al cargo de Agente de Policía— afectado a la Comisaría Sección Segunda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13723 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. Nº 9718/57.

—VISTA, la presentación efectuada a fs. 5 de estas actuaciones, mediante la cual el Dr. Ramón A. Martín, en su carácter de representante del Sr. Francisco A. Peviani solicita la correspondiente autorización para que se permita a éste, el ejercicio de su profesión de Ing. Agrónomo en el territorio de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que el título que presenta ha sido expedido por la Escuela Superior de Agricultura "Luis de Queiroz", de la Universidad de San Pablo de la República de los EE. UU. del Brasil;

Que el pedido de referencia podría ser factible de conformidad a lo que dispone el Tratado de Montevideo de 1889 celebrado en el Congreso Sud-Americano de Derecho Internacional Privado, en el cual se incluyó el Convenio relativo al Ejercicio de las profesiones liberales suscripto entre las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay en cuyo art. 1º se establece, "Que los nacionales y extranjeros que en cualquiera de los Estados signatarios en esta Convención hubiesen obtenido títulos o diplomas expedidos por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlo en los otros Estados";

Que por otra parte el Ing. Francisco A. Peviani, ha presentado los títulos debidamente legalizados por el Mto. de Relaciones Exteriores de la Nación, y la documentación que acredita su identidad con lo cual ha dado cumplimiento al Art. 2º del Convenio citado que dice: "Para que el título o diploma a que se refiere el artículo anterior produzcan los efectos expresados, se requieren:

1º La exhibición del mismo debidamente legalizado;

2º Que el que lo exhibe acredite ser la persona a cuyo favor ha sido expedido;

Que atento a lo expresado, la observación formulada por el Señor Fiscal de Estado resulta inaplicable al caso, ya que el Convenio de Montevideo firmado en fecha 4 de agosto de 1939 (ver J. A. tomo 68 Sec. Legislación pag. 8), no fué suscripto por la República del Brasil y en consecuencia, debe estarse al texto original del tratado de Montevideo de 1889;

Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Ingeniero Agrónomo Dn. FRANCISCO ANTONIO PEVIANI (Pasa porté Nº 2230847—P—Registro 6990), a ejercer su profesión en el territorio de la Provincia de Salta, en mérito a las disposiciones del Art. 6º del Decreto—Ley 776/46, ratificado por Ley Nacional 1297 a cuyo régimen se acogerá la Provincia por Ley 1168.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13724 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. Nº 6371/58.

—VISTA la nota Nº 090 de fecha 14 del pndo. presentada por la Dirección de Aeronáutica, mediante la cual el señor Ciró Rico eleva su renuncia al cargo de Director de la Escuela Provincial de Aviación Civil, y atento a las razones

invocadas en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase con fecha 14 de marzo pndo., la renuncia presentada por el señor Ciró Rico, al cargo de Director Provincial de la Escuela de Aviación Civil, organismo dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13725 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. Nº 6246/57.

—VISTA la nota Nº 406— elevada por la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta, señorita Eloisa Ceballos, comunicando que inicia ya, una gira de inspección por las Filiales del interior de la Provincia, dependiente de la Dirección General; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la Vice-Directora General de Escuelas de Manualidades de Salta, señora VICTORIA GARRIDO DE PACHECO, para que conjuntamente con el Habilitado Gador del mismo Establecimiento educacional, don ANTENOR OLIVER, puedan emitir cheques y demás trámites que sean necesarios realizar, mientras dure la ausencia de la Directora General, señorita ELOISA CEBALLOS, quien se traslada por el interior de la Provincia en gira de inspección por las Filiales de su Dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13726 G.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expediente Nº 6453/58.

—VISTO lo solicitado en el presente expediente, por el señor Secretario del H. Senado, mediante nota Nº 50— elevada con fecha 27 de marzo del año en curso, a fin de que se disponga el reintegro a esa Cámara, del Oficial 5º don José Laudino Alvarez, adscrito a Jefatura de Policía;

Por ello; y atento a las necesidades de servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto la adscripción dispuesta por decreto Nº 1667/56— del Oficial 5º— de la H. Cámara de Senadores, don José Laudino Alvarez, a la Jefatura de Policía de la Provincia; debiendo reintegrarse a sus funciones de origen.

Art. 2º.— Déjase sin efecto la adscripción dispuesta por decreto Nº 8356/57, del empleado de la Cárcel Penitenciaria don Estanislao Madraño a la H. Cámara de Senadores; debiendo el nombrado empleado reintegrarse a sus funciones de origen.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 13727-G.

SALTA, Abril 1 de 1958.
Expte. N° 8633157.

—VISTAS las presentes actuaciones, median- te las cuales la Escuela de Manualidades de Sal- ta eleva recibos presentados por la Municipal- dad de Rosario de la Frontera, a la cual adu- da por suministro de energía eléctrica presta- do a la filial de la Escuela de Manualidades de esa localidad, durante los años 1952— 1953— 1954— 1955 y 1956, que hacen un total de \$ 1.220.75 m/n. según comprobantes adjuntos a fs. 9|110;

Por ello; y atento a lo informado por la Con- taduría General de la Provincia y a que el pre- sente gasto, pertenece a ejercicio vencidos y ya cerrados, han caído bajo la sanción previs- ta por el artículo 35° de la Ley de Contabi- lidad N° 705|57,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Reconócese un crédito en la suma de Un mil doscientos veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.220.75 m/n.), a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, por el concepto expresado ante- riormente.

Art. 2°.— Con copia autenticada del presen- te decreto, remítase el expediente del rubro a la Contaduría General de la Provincia, para su reserva hasta tanto se arbitren los fondos ne- cesarios para su cancelación, ya que el presen- te gasto, ha caído bajo la sanción del artículo 35 de la Ley de Contabilidad N° 705|57.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insérta- se en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ**

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 13728_A.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte N° 855|M|55 (1572|55 de la Caja de Ju- bilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que el ex- Diputado Provincial Sr. Luis Martino, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 86 hace lugar a lo solicitado por el recurrente en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones le- gales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el se- ñor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 83 de fecha 27 de febrero ppdo. emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

“Art. 1°.— ACEPTAR que el señor LUIS MARTINO abona a esta Caja de una sola vez con el cobro de su primer haber jubilatorio, la suma de \$ 5.778.82 m/n. (Cinco mil sete- cientos setenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional) en que se ha esta- blecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto—Ley Nacional N° 9316|46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Per- sonal del Comercio y Actividades Civiles.”

“Art. 2°.— ACORDAR al ex-Diputado Pro- vincial, señor LUIS MARTINO, Mat. Ind. N° 2.674.984 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las dispo- siciones del artículo 30 del Decreto Ley 77|58 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un ha- ber jubilatorio básico mensual de \$ 837.43 m/n. (Ochocientos treinta y siete pesos con cua- renta y tres centavos moneda nacional), a liqui-

narse desde la fecha de su presentación (art- 85° Dec. Ley 77|56) con más la bonificación de \$ 200.00 m/n. (Doscientos pesos moneda nacio- nal) que otorga el artículo 34° apartado 2) del citado Decreto Ley.”

“Art. 3°.— FORMULAR cargos al señor Luis Martino y al patronal, por las sumas de \$ 10.707.50 m/n. (Diez mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y \$ 10.506.65 m/n. (Diez mil quinientos seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional) respectivamente, por aportes no realizados oportu- namente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 21 del Decreto Ley 77|56; cargo que el interesado deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su primer ha- ber jubilatorio y reclamarse la parte que corres- ponde al patronal.”

“Art. 4°.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Ac- tividades Civiles, el ingreso de \$ 13.070.34 m/n (Trece mil setenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46.”

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insérta- se en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 13729_A.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. N° 844|J|55. (5599|57 de la Caja de J. y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que la Encar- gada 3° de Registro Civil de Campaña, señora Filomena Zerpa de Cerec, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de con- formidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77|56; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 71, hace lugar a lo solicitado por la recurrente, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones le- gales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 81 de fecha 24 de marzo ppdo. emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cu- ya parte dispositiva en lo pertinente dice:

“Art. 1°.— RECONOCER los servicios pres- tados por la señora FILOMENA ZERPA de CE- REC en el Registro Civil de Campaña, durante Diez (10) Años Nueve (9) Meses y Dieciseis (16) Días y formular a tal efecto cargos a la mencionada afiliada y al patronal, por las su- mas de \$ 812.24 m/n. (Ochocientos doce pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) res- pectivamente, de conformidad a las disposicio- nes del artículo 20 del Decreto Ley 77|56, cargo que la interesada deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por- ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios una vez otorgado el beneficio, y reclamarse la parte que corresponde al patronal.”

“Art. 2°.— ACORDAR a la Encargada 3° del Registro Civil de Campaña, señora FILOMENA ZERPA de CEREZ, Libreta Civil N° 9.478.656 el beneficio de una jubilación por retiro volun- tario, de conformidad a las disposiciones del ar- tículo 30 del Decreto Ley 77|56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 358.65 m/n. (Trescientos cincuenta y ocho pesos con sesen- ta y cinco centavos moneda nacional), a l'qui darsé desde la fecha en que dejó de prestar ser- vicios, debiendo reajustarse dicho haber por im- posición del artículo 34° apartado 4) del citado Decreto Ley, en la suma de \$ 700.00 m/n. (Se- teientos pesos moneda nacional).”

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insérta- se en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13730_A.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. N° 852|C|57 (4792|57 de la Caja de J. y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que el señor Manuel Matías Carrizo, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previ- sión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 95, hace lugar a lo solicitado por el recurrente en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones le- gales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el se- ñor Asesor Letrado del Ministerio del rubro

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 95 de fecha 28 de febrero del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertin- u te dice:

“Art. 1°.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316|46, Un (1) Año, Diez (10) Meses y Nueve (9) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Manuel Matías Carrizo, Mat. Ind N° 3.588.998, para acreditarlos ante la Caja Na- cional de Previsión para el personal del Estado,

“Art. 2°.— ESTABLECER en \$ 4.928.10 $\frac{1}{100}$ (Cuatro mil novecientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o trans- ferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado en concepto de aportes de afiliado y patronal en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo artícu- lo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y artículo 5° de la Ley 1041 (Convenio de Recipro- cidad).”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérta- se en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13731_A.

SALTA, Abril 1 de 1958.

Expte. N° 825|P|53 (3161|53 de la Caja de Ju- bilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que el Peón de Parques y Paseos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don Francisco Pintos, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de con- formidad a las disposiciones del artículo 26 del Decreto Ley N° 77|56; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 56 hace lugar a lo solicitado por el recurrente, en razón de en- contrarse comprendido en las disposiciones le- gales que rigen en la Ley de la Materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el se- ñor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 56 de fecha 11 de febrero ppdo., emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

“Art. 1º.— ACORDAR al Peón de Parques y Paseos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don Francisco Pintos, Mat. Ind. Nº 3.873.886, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y actividades Civiles, con un haber jubilatorio básico mensual \$ 421.26 (Cuatrocientos veintidós pesos con veintiseis centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.00 m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2º) del citado Decreto Ley, debiendo reajustarse dicho haber por imposición del apartado 4) del mismo artículo en la suma de \$ 700.00 m/n. (Setecientos pesos moneda nacional).”

“Art. 2º.— ACEPTAR que el señor Francisco Pintos, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, la suma \$ 1.767.48 m/n. (Un mil setecientos sesenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional) en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.”

“Art. 3º.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, ingreso de \$ 5.904.00 (Cinco mil novecientos cuatro pesos moneda nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13732 A.

SALTA, Marzo 1º de 1958

Expediente Nº 402/M/50 (1261/57 de la Caja de J. y P. de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la señorita Elena Aibar solicita en su carácter de hija soltera de la jubilada fallecida, señora Amara Correa de Aibar el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución Nº 107 hace lugar a lo solicitado por la recurrente en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 107 de fecha 11 de marzo del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

Art. 1º.— Acordar a la señorita Elena Aibar Libreta Cívica Nº 9.490.687, en su carácter de hija soltera de la jubilada fallecida, señora Amara Correa de Aibar el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, con un haber de pensión

mensual de \$ 717.46 m/n. (Setecientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la extinta.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13733 A.

SALTA, Marzo 1º de 1958

Expediente Nº 839/M/57 (2383/57 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que la Auxiliar 3º de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don Francisco Molina, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución Nº 72 hace lugar a lo solicitado por el recurrente en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 72 de fecha 14 de Febrero del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dice:

“Art. 1º.— Reconocer los servicios prestados por el señor Francisco Molina en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, durante once (11) años y cuatro (4) meses y formular a tal efecto cargos al mencionado afilado y al patronal, por las sumas de \$ 1.159.22 m/n. Un mil ciento cincuenta y nueve pesos con veintidos centavos moneda nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 1º, 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º.— Acordar al Auxiliar 3º de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Francisco Molina, Mat. Ind. Nº 3.918.708, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del decreto Ley Nº 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 513.37 m/n. (Cincocientos trece pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

Art. 3º.— Formular cargos al señor Francisco Molina y al patronal, por las sumas de \$ 869.85 m/n. (Ochocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) y \$ 728.55 m/n. (Setecientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional) por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar en la misma forma consignada en el artículo 1º de la presente Resolución y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 3º.— Declarar comprendido el presente beneficio en el régimen de aumentos del Decreto Nº 10.891 del 22 de Octubre de 1957, con disposición su aplicación a las normas contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º del mismo.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13734 — E

Salta, 1 de Abril de 1958.—

Expediente Nº C. 848 | 58.—

VISTO este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta solicita el ingreso de la suma de \$ 1.018.59 m/n. en concepto de aportes no realizados sobre los sueldos percibidos por servicios prestados por el señor Abriston Antonio Guantay en la Policía de Salta, durante el lapso comprendido desde el día 1º de marzo de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48, modificado por Ley Nº 1764/52;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconocerse un crédito en la suma de UN MIL DIECIOCHO PESOS CON 59/100 MINACIONAL (\$ 1018,59) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no realizados sobre sueldos percibidos por el señor Abriston Antonio Guantay en la Policía de Salta, durante el lapso comprendido desde el día 1º de marzo de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1944, de conformidad al Art. 35º del Decreto Ley Nº 705/57 por pertenecer dicho importe a ejercicios vencidos y ya cerrados.—

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en la Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios que harán viable su liquidación y pago.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13735.—

SALTA, 1 de Abril de 1958.—

VISTO el decreto Nº 13.415 por el que se designa al doctor Victoriano de la Arena, Jefe de Servicios de Hemoterapia dependiente del Ministerio del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un Servicio de reciente creación el nombrado profesional debe atender las tareas de su instalación y organización;

Que el doctor Arena en un gesto que le honra, hace renuncia a los haberes que le corresponden por el cargo de que es titular, ofreciendo desempeñarlo con carácter “ad-honorem” mientras dure la organización del referido Servicio;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Déjase establecido que el doctor VICTORIANO DE LA ARENA, designado por decreto Nº 13.415.58 Jefe del Servicio de Hemoterapia dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a su vez designado en dicho cargo con carácter “ad-honorem” mientras duren las tareas de organización del referido Servicio.—

Art. 2º.— El doctor en Bioquímica Don Antonio J. Salgado pasará a desempeñarse como Subjefe del Servicio de Hemoterapia, con el cargo que es titular, Jefe de Sección 4º.—
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13736 A.

SALTA, Abril 1 de 1958
 Expediente Nº 27.193/58

—VISTO este expediente relacionada con el reconocimiento de servicios y designación del Dr. Mario Salim como Oficial 6º, Médico Interno de la Sala de la Maternidad "Luisa B. de Villar"; atento a los informes producidos por la Dirección de Administración y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Mario Salim L. E. Nº 7.221.603, en la categoría de Oficial 6º, Médico Interno de la Sala de la Maternidad "Luisa B. de Villar", a partir del día 1º de Enero y hasta el 9 de Marzo del corriente año; debiendo atenderse esta erogación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Designase al doctor Mario Salim L. E. Nº 7.221/603, como Oficial 6º, Médico Interno de la Sala de Maternidad "Luisa B. de Villar", dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 10 de Marzo del año en curso; imputándose este gasto al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13737 A.

SALTA, Abril 1 de 1958
 Expediente Nº 16.913/58

—VISTO la Resolución Nº, mediante la cual se dispone el traslado del enfermo mental señor Alberto Abdon Arias, a la Colonia de Oliva (Córdoba) y siendo necesario autorizar el viaje de los enfermeros señores Pascual Vargas y Leopoldo Aramburu, quienes fueron designados para acompañar al nombrado enfermo;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a los señores Pascual Vargas y Leopoldo Aramburu, enfermeros de la Asistencia Pública y del Hospital del Señor del Milagro, respectivamente dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a viajar a Córdoba trasladando al enfermo mental señor Alberto Abdon Arias para ser internado en la Colonia de Oliva (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
 Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13738 A.

SALTA, Abril 1 de 1958
 Expediente Nº 27.111/58

—VISTO la nota cursada por el señor Director de Medicina Social en la cual solicita la

designación, con carácter interina, del Dr. Germán Juárez, como Oficial 6º del Hospital Arenales, en reemplazo del Dr. Juan Carlos Palacios que se encuentra en uso de licencia extraordinaria; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, con carácter interino, al Dr. Germán Juárez —L. E. Nº 7.221.938, como Oficial 6º del Hospital Arenales, dependiente de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 28 de Enero del año en curso y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular de dicho cargo, Dr. Juan Carlos Palacios.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLI ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13739 A.

SALTA, Abril 1 de 1958
 Expediente Nº 26.937/58

—VISTO en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Luis Canónica; y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Luis Canónica —L. E. Nº 6.737.396 como Jefe de Sección del Hospital del Milagro durante el tiempo comprendido desde el 25 al 31 de Diciembre del año ppdo., por haberse desempeñado en reemplazo del titular del cargo, Dr. Pascual Ascencio, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único —Principal a) 3 Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1957.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13740—A.

SALTA, 1 de abril de 1958.
 Expediente Nº 26.937/58.

VISTO en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Luis Canónica; y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Luis Canónica —L. E. Nº 6.737.396 —como Jefe de Sección —Médico de Guardia— del Hospital del Milagro, por haberse desempeñado en reemplazo del Dr. Pascual Ascencio, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 16 de enero del año en curso, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Anexo E. Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13741—A.

Salta, 1 de abril de 1958.
 Expediente Nº 27.076/58.

VISTO este expediente donde corre agregado el pedido de nombramiento formulado por la Dirección de Medicina Social, a favor de la señorita Adela Lara, como Auxiliar 5º, Visitadora Social, del Centro de Salud, dependiente de la citada Dirección; atento a la conformidad de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase a la señorita Adela Lara —L. C. Nº 1.717.922—, como Auxiliar 5º Visitadora Social del Centro de Salud, dependiente de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con fondos de Partidas Federal.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13742—A.

Salta, 1 de abril de 1958.
 Expediente Nº 469/58 (2151/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente relacionado con la Jubilación extraordinaria, solicitada por el señor Diego Roberto Quevedo con fecha 4 de agosto de 1954, de acuerdo al Art. 39 de la Ley 1628 vigente en esa oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en estos obrados surge que corresponde aplicar en el beneficio jubilatorio a acordarse al señor Quevedo, el Decreto—Ley Nº 77/56 en vigencia;

Por ello, atento a la Resolución Nº 35/58 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 17 de marzo en curso;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 35 de fecha 29 de enero del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

“Art. 1º.— ACORDAR al ex—Director General de la Dirección de Rentas, don Diego Roberto Quevedo, Mat. Ind. 3.890.936, el beneficio de una jubilación por cesantía que establece el artículo 30 del Decreto Ley Nº 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 928.— m/n. (Novecientos veintiseis pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 200.— m/n. doscientos pesos m/n. que otorga el art. 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

“Art. 2º.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, el ingreso de \$ 1.029.68 m/n. (Un mil veintinueve pesos con sesenta y ocho Ctvcs. Mar—da Nacional), en concepto de aportes ingresados con más sus intereses”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13743—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº 6.831/58.

VISTO este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 341,93 m/n. en concepto de aportes no realizados en su oportunidad sobre sueldos percibidos por servicios prestados por el señor Claudio Alberto Maffei en la Secretaría de Coordinación, durante el lapso comprendido desde el mes de mayo de 1953 hasta el 30 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, por lo cual le son concurrentes las disposiciones del Artículo 65º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48, modificado por ley Nº 1764/52;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de Trescientos cuarenta y un pesos con noventa y ocho ctvs. M/Nacional, (\$ 341.93 m/n.) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes patronales no realizados en su oportunidad sobre sueldos percibidos por servicios prestados por el señor Claudio Alberto Maffei en la Secretaría de Coordinación, durante el lapso comprendido desde el mes de mayo de 1953 hasta el 30 de agosto del mismo año y en virtud de pertenecer dicho importe a ejercicios vencidos y ya cerrados, se encuentra en consecuencia bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente modificada por Ley Nº 1764/52.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en la Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios que harán viable su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13744—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº 26.958/58.

VISTO este expediente en que la Dirección Provincial del Trabajo solicita reconocimiento de los servicios prestados por los Sres. Luis Alberto Biassini, Raúl Benito Requejo y Srta. Silvia Esther Carrizo; atento a los informes de la Dirección de Administración y de la Oficina de Personal, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados en la Dirección Provincial del Trabajo, por los empleados Sres. Luis Alberto Biassini, Raúl Benito Requejo y Srta. Silvia Esther Carrizo; durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero del año en curso, por haberse designado como Auxiliares Stos. de la citada repartición.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debe imputarse al Anexo B, Ítem I, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13745—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº 27.359/58.

VISTO en este expediente el reconocimiento de servicios y la designación solicitada por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, a favor del señor Cristóbal Pantaleón, el que se viene desempeñando en las tareas de organización de la Oficina de Depósito y Suministros de ese Departamento,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor Cristóbal Pantaleón —L. E. Nº 3.971.632— como Organizador de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio del rubro, desde el 1º de enero al 31 de marzo del corriente año, con la remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos Moneda Nacional (\$ 2.500.—) m/n.

Art. 2º — Designase Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública —cargo creado por Resolución Interna Nº 6646 del 21 de marzo del corriente año, con la remuneración mensual de \$ 2.500 m/n. al señor Cristóbal Pantaleón, a partir del día 1º de abril del corriente año.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá atenderse con cargo al Crédito asignado a Partidas Glosales del Presupuesto en vigencia, para gastos en personal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13746—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº 27.149/58.

VISTO la nota cursada por el señor Director del Instituto del Bocio mediante la cual solicita la designación del Dr. David Levin como médico de Clínica Médica, en reemplazo del Dr. José Antonino Cornejo, cuya renuncia fuera aceptada por decreto Nº 13.032, de fecha 22 de febrero p.pdo., atento a las actuaciones producidas a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase al doctor David Levin L. E. Nº 2.420.786, como Oficial 6º, Médico de Clínica Médica del Instituto del Bocio, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, y en la vacante por renuncia del Dr. José Antonino Cornejo.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con imputación al Anexo B, Ítem 1, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 13747—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº 26.303/57 (Nº 1085|M/57 de la Dirección de la Vivienda).

VISTO este expediente en el que la señorita Dora Angela Morales solicita se le adjudique una vivienda de las que se encuentran vacantes en el barrio levantado por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; y

—CONSIDERANDO:

Que en la Dirección de la Vivienda se registra clasificada la solicitud de referencia, la que se halla encuadrada en las disposiciones legales en vigor;

Por ello, y atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Vivienda en Resolución Nº 131/57 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Adjudicase a la Srta. Dora Angela Morales —L. C. Nº 1.717.988 el inmueble individualizado como Lote Nº 24 de la Manzana "B" Catastro Nº 1922, del barrio edificado por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma. (Expte. 1085|M/57).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13748—A.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente Nº C. 847/58.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 1.116,83 m/n.; en concepto de aportes no realizados en su oportunidad sobre sueldos percibidos por el señor Domingo Ibarra por servicios prestados por el mismo en la Policía de Salta, durante el lapso comprendido desde el 15 de enero de 1934 hasta el 31 de octubre de 1946; y

CONSIDERANDO:

que por tratarse dicho importe de una erogación perteneciente a Ejercicio ya vencidos y cerrados, le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48, modificado por Ley Nº 1764/52;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a lo o,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de Un mil ciento dieciséis pesos con 83/100 Monda Nacional (\$ 1.116,83 m/n) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no realizados en su oportunidad sobre los sueldos percibidos por el señor Domingo Ibarra por servicios prestados por el mismo en la Policía de Salta durante el lapso comprendido desde el 15 de enero de 1934 al 31 de octubre de 1946, de conformidad al Art. Nº 35 del Decreto Nº 705/57, por pertenecer dicho importe a ejercicios vencidos y ya cerrados.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en la Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios que harán viable su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 13749—E

Salta, 1 de abril de 1958
Expediente Nº 1107—1958.

VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación de la suma de \$ 18.810.— m/n. para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, correspondientes al Ejercicio 1958; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.810.— m/n. (Diez y ocho mil ochocientos diez pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio Año 1958 ;

Anexo D, Inciso XXI, Item 2, "Otros Gastos"

Principal a) Gastos Generales ..	\$ 15.610.—
Principal b) Invers. y Reservas "	3.200.—
	<hr/>
	\$ 18.810.—

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas, Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13750—E.

Salta, 1 de abril de 1958.
Expediente Nº 1081—1958.

VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación de la suma de \$ 36.615 m/n. para atender el pago de los conceptos del rubro: "Gastos en Personal" de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, correspondientes al Ejercicio 1958;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 36.615 m/n. (Treinta y seis mil seiscientos quince pesos Moneda Nacional) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro: "Gastos en Personal", de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas vigentes para el Ejercicio Año 1958;

Anexo D, Inciso XXI, Item 1, "Gastos en Personal"

Principal a) Sueldos	\$ 29.400.—
Principal b) Bonif. y Suplement. "	3.000.—
Principal c) Aporte Patronal ...	4.215.—
	<hr/>
	\$ 36.615.—

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13751—E.

Salta, 1 de abril de 1958.
Expediente Nº 1108—1958.

VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación de la suma de \$ 116.560.— m/n. para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" del Hotel Termas Rosario de la Frontera, correspondientes al Ejercicio 1958;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 116.560.— m/n. (Ciento diez y seis mil quinientos sesenta pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" del Hotel Termas Rosario de la Frontera, con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio Año 1958;

Anexo D, Inciso XX, Item 2, "Otros Gastos"

Principal a) Gastos Generales	\$ 86.550.—
Principal b) Invers. y Reservas "	30.000.—
	<hr/>
	\$ 116.560.—

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Of. Mayor — Ministerio de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13752—E.

Salta, 1 de abril de 1958.
Expediente Nº 752—1958.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Estado solicita se liquide a su favor la suma de \$ 19.521.57 m/n. para ser aplicada al pago de honorarios, intereses y costas en el juicio ordinario "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Provincia de Salta" según detalle consignado en la planilla que corre a fs. 2;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 19.521.57 m/n. (Diez y nueve mil quinientos veinte y un pesos con cincuenta y siete Ctvos. Moneda Nacional), para atender el pago de honorarios, intereses y costas en el juicio ordinario "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Provincia de Salta".

Art. 2º.— Incorpórase un crédito, por la suma de \$ 19.521.57 m/n. (Diez y nueve mil quinientos veinte y un pesos con cincuenta y siete Ctvos. Moneda Nacional) dentro del Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, como Parcial "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Gobierno de la Provincia de Salta"

Art. 3º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 19.521.57 m/n. (Diez y nueve mil quinientos veinte y un pesos con cincuenta y siete Ctvos. Moneda Nacional), para que por intermedio de Fiscalía de Estado se proceda al pago de los honorarios y gastos del juicio mencionado precedentemente, con imputación al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial: "Juicio Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Gobierno de la Provincia de Salta", del Presupuesto vigente Ejercicio Año 1958.

Art. 4º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13753—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

VISTO el Decreto Nº 11.985, de fecha 24 de diciembre de 1957, por el que se designa representante de la Provincia de Salta ante la Comisión Nacional del Río Bermejo, con carácter ad-honorem, al geólogo doctor Domingo Jakulica, y teniendo en cuenta que el nombrado ha debido realizar diversos viajes por vía aérea a la Capital Federal para el cumplimiento de su cometido;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Autorízase los viajes efectuados por vía aérea a la Capital Federal por el geólogo doctor Domingo Jakulica, representante de la Provincia de Salta, ante la Comisión del Río Bermejo, en cumplimiento de la misión oficial que le fuera encomendada.

Art. 2º.— Por intermedio de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, deberán hacerse efectivos los gastos derivados del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 11.985, de fecha 24 de diciembre de 1957.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Pública

DECRETO Nº 13754—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

VISTO que en la discriminación analítica de los créditos mínimos autorizados mediante decreto Nº 12.773, del 6 de febrero del año en

curso se contempla una partida de \$ 20.000.-- mn. dentro del Capítulo I, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional III, Centro Casa de la Cultura — Recursos Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que la habilitación de este centro cultural demanda la realización de gastos superiores al monto consignado que no resulta posible diferir hasta la sanción definitiva del Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio, en el que se contemplará el crédito total para dicho rubro;

Que el monto de esos gastos se estima en \$ 30.000.--;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase en la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos Moneda Nacional), la partida contemplada dentro del Capítulo I, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional III, Parcial 1, Centro Casa de la Cultura, Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1958, créditos mínimos autorizados mediante decreto N° 12.773, del 6 de febrero de 1958.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13755—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expte. N° 1042/1958.

VISTO este expediente por el que el señor Bernardo Cárdenas solicita el reconocimiento al uso de agua del dominio público para el inmueble de su propiedad, denominado "Angosto Abajo", catastro n° 65, situado en el partido de San José de Cachi, Dpto. de Cachi;

CONSIDERANDO:

Que los derechos que se invocan provienen de usos y costumbres;

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, y efectuadas las publicaciones de edictos previstos por el Código de aguas sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta opina que deben reconocerse los derechos invocados y conferir nuevo título de concesión en la forma propuesta por Resolución N° 1354, del 12 de diciembre de 1957;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público invocados por el señor Bernardo Cárdenas, provenientes de usos y costumbres, para el inmueble de su propiedad, denominado "Angosto Abajo", catastro n° 65, situado en el partido de San José de Cachi.

Art. 2º.— Confiérese nuevo título de concesión al señor Bernardo Cárdenas con una dotación de 525 milímetros por segundo, a derivar del río Calchaquí, (margen derecha) por la acequia "Grande", para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de una hectárea, del inmueble de su propiedad con signado en el artículo anterior. En la época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 13 horas en un ciclo de 16 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Art. 3º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente

expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas (Ley 775).

Art. 4º.— La concesión a reconocerse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13756—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente N° 1022—1958.

VISTO este expediente por el que el señor Esteban Mogro solicita el reconocimiento al uso de agua del dominio público para el inmueble de su propiedad "Lote N° 6", catastro N° 46, situado en el Dpto. de la Caldera;

CONSIDERANDO:

Que los derechos invocados provienen de usos y costumbres;

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos previstos por el Código de Aguas sin que dentro del término legal se haya formulado oposiciones, el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opina que deben reconocerse los derechos invocados y conferir nuevo título de concesión en la forma propuesta por Resolución N° 1359, del 12 de diciembre de 1957;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público invocados por el señor Esteban Mogro, provenientes de usos y costumbres, para el inmueble de su propiedad, denominado "Lote N° 6", catastro n° 46, situado en el Dpto. de La Caldera.

Art. 2º.— Confiérese nuevo título de concesión al señor Esteban Mogro, con una dotación de diez centímetros por segundo, a derivar del río La Caldera (margen derecha), para regar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de dos mil metros cuadrados, del inmueble de su propiedad con signado en el artículo anterior.

En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 16 horas cada ocho días, con la mitad del caudal de la acequia municipal.

Art. 3º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º.— La concesión a reconocerse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho, Subsecretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 13757—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente N° 4078/57.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1—fiscal, correspondiente a la obra "Construcción alcantarilla camino Salta a San Lorenzo — Obra complementario de la obra: construcción, variante camino Salta a San Lorenzo", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Mancho, por la suma de \$ 55.290.22;

Atento a que este cargo ha caído bajo la sanción del artículo 35 de la Ley de Contabilidad N° 705/57, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Certificado N° 1—fiscal, correspondiente a la obra "Construcción alcantarilla camino Salta a San Lorenzo — Obra complementaria de la obra: construcción variante camino Salta a San Lorenzo" emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista Ing. Vicente Mancho, por la suma de \$ 55.290.22 mn.

Art. 2º.— Reconócese un crédito por la suma de \$ 55.290.22 mn. y por el concepto precedentemente expresado, a favor del contratista Ing. Vicente Mancho.

Art. 3º.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, liquídese a favor de Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 55.290.22 mn. (Cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos con 22/100 Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, cancele a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Trabajos y obras públicas—Fondos Nacionales —Aporte Federal con cargo de reembolso—obra: "Construcción Variante Camino Salta a San Lorenzo", del Plan de Obras Públicas, Presupuesto Ejercicio 1958.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13758—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente N° 1149/58.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita la calificación del Ing. Walter Castellani en la categoría de Ayudante Profesional de 3ra. de la cita de reparación;

Por ello y atento a que el mismo se halla en cuádrado dentro de las disposiciones del Decreto Ley N° 735/57 —Nomenclador Técnico;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Calificáse como Ayudante Profesional de 3ra. de Administración de Vialidad de Salta, al Ing. Walter Castellani, a efectos de la percepción de los beneficios de acuerdo al Nomenclador Técnico respectivo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13759—E.

Salta, 1 de abril de 1958.

Expediente N° 656/58.

VISTO que Administración de Vialidad de Salta solicita se modifique la confirmación de su puesto por decreto N° 12568 de fecha 27 de febrero de 1957, en lo que respecta al Auxiliar de

la misma, señor José María Tinte, a quien le correspondía la categoría de Auxiliar 6º; Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Rectifícase el decreto N° 12.568 de fecha 27 de enero p.p.d., dejando establecido que la confirmación del señor José María Tinte, es como Auxiliar 6º de Administración de Vialidad de Salta, y no como Auxiliar 5º, que erróneamente se consignara.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO
DOMINGO NOGUES ACUÑA

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13760—E.

Salta, 1 de abril de 1958.
Expediente N° 917/58.

VISTO que Dirección de Arquitectura, mediante Resolución N° 40, del 5 de marzo del año en curso, solicita se preste aprobación al acta de recepción definitiva de los trabajos efectuados por el contratista don Juan Ponce, en el Hospital "Melchora F. Cornejo", de Rosario de la Frontera;

Atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos efectuados por el contratista Juan Ponce, en la obra Hospital "Melchora F. Cornejo", de la localidad de Rosario de la Frontera, labrada por Dirección de Arquitectura de la Provincia, con fecha 5 de diciembre de 1957.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13761—G.

Salta, 1 de abril de 1958.
Expediente N° 6462/58.

VISTA la nota elevada por el señor Director de Turismo y Cultura de la Provincia, solicitando autorización para viajar a la ciudad de Córdoba, con el objeto de participar de la reunión de Directores de Cultura, que se llevará a cabo en dicha ciudad desde el día 8 al 12 de abril del año en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase al señor Director de Turismo y Cultura de la Provincia, don Juan José Papetti, a trasladarse hasta la ciudad de Córdoba para asistir a la reunión de Directores de Cultura, que se llevará a cabo en dicha ciudad, desde el día 8 al 12 de abril del año en curso.

Art. 2º.— Por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, liquídese a favor del señor Juan José Papetti, el importe correspondiente a viáticos como así también para los gastos de combustibles y lubricantes.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAMÓN J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 13762 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.
Expediente N° 26.834/58.

—VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor LUIS LUIS —L. E. N° 3.941.920, como Auxiliar 2º —Sereno— del Centro Antirrábico dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 19 de Diciembre del año p.p.d.; debiendo imputarse los haberes correspondientes al Anexo G— Inciso Único— Principal a) 3— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1957.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13763 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.
Expediente N° 26.995/58.

—VISTO en este expediente el pedido de licencia por razones de estudio, interpuesto por la señorita Ana María Pivotti, Visitadora Social— dependiente del Ministerio del rubro; y atento a lo informado por la Oficina de Personal,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la señorita ANA MARIA PIVOTTI —Libreta C. N° 9.488.594— Oficial 7º —Visitadora Social— dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 19 de Febrero p.p.d. en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 33º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13764 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

—VISTO los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, a favor de diverso personal dependiente de este Ministerio; atento al informe producido por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, al señor TEOFILO ZERDA —L. E. N° 3.907.193— Auxiliar 2º —Peón de Brigada, a partir del día 9 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 2º.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la Señora TERESA B. DE PLAZA —L. C. N° 1.261.562— Auxiliar 5º, de la Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 10 de Enero del año en curso, conforme a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 3º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, al Señor NICOLAS AZCARATE —L. E. N° 3.954.859— Auxiliar 2º del Centro Antirrábico, a partir del día 19 de Enero del año en curso, conforme a las disposiciones del Decreto Ley N° 622.

Art. 4º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señorita CLELIA OLIVERA —L. C. N° 0.658.304— Auxiliar 5º— Mucama del Hospital de La Caldera, a partir del día 13 de Enero de 1958, de conformidad a lo establecido por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 5º.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la Señora ALICIA MORALES DE CASTILLO —L. C. N° 9.487.860— Auxiliar Mayor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 13 de Enero del año en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 6º.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad al Señor MARTIN GABRIEL RIOS —L. E. N° 3.924.283— Auxiliar 1º —Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 14 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 7º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Señora ELVIRA AGUIERO DE ESTRADA —Libreta Cívica N° 9.478.890— Auxiliar 3º, Enfermera del Consultorio de Villa Las Rosas, a partir del día 15 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 8º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, al Señor PEDRO CHARRA —L. E. N° 2.180.840— Auxiliar 5º —Inspector de Higiene, a partir del día 16 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 9º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señorita ISIDORA GLORIA SINGH —L. C. N° 1.740.952— Auxiliar Mayor de la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 16 de Enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 10.— Concédense diecisiete (17) días de licencia por enfermedad, a la señora GILBERTA NARANJO DE ENCINA —Libreta Cívica N° 9.463.537— Auxiliar 5º —Servicios Generales de la Asistencia Pública, a partir del día 15 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 11.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, a la Señorita ELSA RADA —L. C. N° 3.466.641— Oficial 7º de la Oficina de Personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 16 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 12º.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la Señorita MARY MILLER SUAREZ —L. C. N° 1.259.706— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Milagro, a partir del día 19 de Enero del año en curso, conforme a las disposiciones del Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 13.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Señora EMMA MEDINA DE CABRAL —L. C. N° 9.461.764, Auxiliar 2º— Enfermera de la Oficina de Paleología, a partir del día 20 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 14.— Concédense doce (12) días de licencia por enfermedad, a la Señorita MARTA ELENA PADULA —L. C. N° 9.487.627— Oficial 1º del Departamento de Acción Social, a partir del día 20 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 15.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, al Señor NICOLAS AZCARATE —L. E. N° 3.954.854— Auxiliar 2º del Centro Antirrábico, a partir del día 20 de

Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 16.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señora ROSALBA G. DE ZIERPA L. C. N° 2.287.855— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 21 de Enero del año en curso, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 17.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señorita ESTHER RIVAS —L. C. N° 1.736.240— Auxiliar 5º— Ayudante de Farmacia de la Asistencia Pública, a partir del día 22 de Enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 18.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, a la Señora JULIA D. DE VELAZQUEZ —L. C. N° 9.538.757— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Milagro, a partir del día 24 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 19.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad a la señora FORTUNA TA D. DE RAMIREZ L. C. N° 1.257.576— Auxiliar 3º, Mucama del Hospital "Santa Teresita", de Cerrillos, a partir del día 24 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 20.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señora ESCOLASTICA DE LEMOS —L. C. N° 1.257.118— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 26 de Enero de 1958, conforme a las disposiciones del Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 21.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Señorita ESTHER RIVAS —L. C. N° 1.736.240— Auxiliar 5º— Ayudante de Farmacia de la Asistencia Pública, a partir del día 27 de Enero de 1958, conforme a las disposiciones del Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 22.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora ALICIA M. DE CASTILLO —L. C. N° 9.487.660— Auxiliar Mayor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 27 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 23.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señora GOLDIÑA DE KORTZARZ —L. C. N° 4.190— Méd. de la Oficina de Paidología, a partir del día 29 de Enero de 1958, conforme a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 24.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, al Señor NICOLAS AZARATE —L. E. N° 3.954.854— Auxiliar 2º— del Centro Antirrábico, a partir del día 28 de Enero del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 25.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señorita MARY SÚAREZ —L. C. N° 1.259.706— Auxiliar 5º— Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de Enero de 1958, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 26.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13765 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente N° 27.222/58.

—VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor del chofer de la Asistencia Pública,

Señor Juan Bautista Gareca, prestado en reemplazo del Señor Enrique Montenegro y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Señor JUAN BAUTISTA GARECA —L. E. N° 7.229.522, como Auxiliar 3º— Chofer de la Asistencia Pública— durante el tiempo comprendido entre el 24 de Enero y el 2º de Febrero del corriente año, en reemplazo del Señor Enrique Montenegro; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 4— Parcial 2/1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13766 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente N° 17.144—1/58.

—VISTO este expediente donde el Director del Instituto del Bocio solicita el apoyo económico del Gobierno de la Provincia para sufragar gastos de organización del "Primer Curso sobre Fisiopatología de la Tiroides", a realizarse entre los días 31 de Marzo y 4 de Abril del corriente año; y

—CONSIDERANDO:

—Que las autoridades de esta Intervención por intermedio de su organismo específico, ha creído un deber concurrir con su apoyo económico como en otras oportunidades, para la realización de este curso de tanta importancia para el tratamiento del bocio endémico;

—Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese un subsidio de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 15.000.— m/n.), para sufragar gastos de realización del PRIMER CURSO SOBRE FISIOPATOLOGIA DE DE TIROIDES, a llevarse a cabo entre los días 31 de Marzo y 4 de Abril del corriente año en esta ciudad, con el auspicio de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Enfermedades de la Nutrición.

Art. 2º.— El subsidio de referencia deberá liquidarse a nombre del Señor Director del Instituto del Bocio, Doctor Arturo Oñativia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, con imputación al Anexo E— Inciso I— tem 2— Principal c) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13767 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente N° 27.324/58.

—VISTO en este expediente las planillas de reconocimientos de Servicios por los meses de Septiembre a Diciembre de 1957, por un importe de \$ 4.828.28 m/n., y sueldo Anual Complementario devengado por igual año por un importe de \$ 398.71 moneda nacional por el personal que en la misma se detalla; y

—CONSIDERANDO:

—Que el gasto de referencia pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, por lo cual se

son concurrentes las disposiciones del Artículo 65º de la Ley de Contabilidad N° 941/48, modificado por Ley N° 1764/52;

—Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.224.99 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de rendición de cuentas, para que ésta a su vez lo haga efectivo al personal dependiente del citado Ministerio que se detalla en las planillas adjuntas, de conformidad al Art. 35º del Decreto Ley N° 705/57 en vigencia.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en la Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13768 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

—VISTO en estas actuaciones los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal dependiente de este Ministerio; atento al informe producido por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la señora ESTHER LOPEZ DE MARIN —L. C. N° 9.481.772— Mucama del C. V. R., Auxiliar 5º, a partir del día 3 de Octubre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 2º.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señorita NORMA F. GARCIA —L. C. N° 3.020.724— Oficial 8º— Odontólogo de la Asistencia Pública, a partir del día 6 de Octubre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 3º.— Concédense dieciséis (16) días de licencia por enfermedad, a la Señora MARIA E. VILCA DE REYNOSO —Libreta Cívica N° 1.629.761— Auxiliar Mayor, Enfermera de la Estación Sanitaria de Morillos, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 21 de Octubre de 1957, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 4º.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad a la Señora BENITA MARIN DE QUINONES —L. C. N° 1.740.725— Auxiliar 5º, Mucama del Hogar del Niño, dependiente del Patronato y Asistencia Social de Morillos, a partir del día 5 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones del Art. 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 5º.— Concédense treinta y cinco (35) días de licencia por enfermedad, a la Sra. CARMEN VALDIVIEZO DE OCHOQUE —Libreta Cívica N° 9.485.702— Auxiliar 2º, Enfermera de la Oficina de Paidología de la Asistencia Pública, a partir del día 12 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley N° 622.

Art. 6º.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señorita ANGELA THELMA FORTUNA —L. C. N° 9.464.278— Auxiliar 1º Telefonista de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 13 de Noviembre de

1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 7º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora IRENE RO. DRIGUEZ DE TORO —L. C. Nº 9.460.695— Auxiliar 2º, Enfermera de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 14 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 8º.— Concédense dieciocho (18) días de licencia por enfermedad a la señora NORA FIGUEROA DE CIRER —L. C. Nº 3.025.331— Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 21 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 9º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora EMMA MEDINA DE CABRAL —L. C. Nº 9.461.764— Auxiliar 2º, Enfermera de la Oficina de Patología, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 25 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 10.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Señora ATILIA U. DE GALLARDO —L. C. Nº 3.391.900— Auxiliar 3º, Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial a partir del día 25 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 11.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Señorita CAR. MEN DEL MILAGRO CLEMENTE — Libreta Cívica Nº 76.467— Auxiliar 5º —Auxiliar Ad. administrativa del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 26 de Noviembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 12.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, al Señor TEOFILO ZERDA —L. E. Nº 3.907.193— Auxiliar 2º —Peón de la Brigada de Profilaxis de la Peste, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 2 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 13.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Señorita SARA PRESENTACION GUANTAY — Libreta Cívica Nº 3.028.875—, Auxiliar 5º — Enfermera del Consultorio Villa Belgrano, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 2 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 14.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora ANGELICA DE SALGUERO —L. C. Nº 3.028.999— Auxiliar 5º, Mucama del Hogar del Niño, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 3 de Diciembre de 1957, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 15.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, al Señor LUIS OSCAR ESPINOZA —L. E. Nº 7.249.432— Auxiliar 4º, de la Oficina de Compras, del Ministerio del rubro, a partir del día 4 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 16.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, al Dr. JUAN CARLOS MARTEAREÑA —L. E. Nº 3.924.631— Médico Regional de La Caldera, a partir del día 4 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 17.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora MIGUELINA DE GONZALEZ —L. C. Nº 9.462.742—

Enfermera del Hospital "Santa Teresita", de Cerrillos, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 7 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 18.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora EUFEMIA Z. DE ALFARO —L. C. Nº 9.463.593— Oficial 6º, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 9 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 19.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, a la Señorita BALBINA CHOCOBAR —L. C. Nº 1.632.288— Auxiliar 4º, Nurse de la Estación Sanitaria de Chioana, a partir del día 13 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 20.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora ANGELA CUSTODIA CORTEZ —L. C. Nº 9.499.446— Auxiliar 5º, Mucama del Hospital "Ntra. Señora del Rosario", de Cafayate, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 16 de Diciembre de 1957, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 21.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señora ROSALIA DE ROBERT —L. C. Nº 9.490.201— Auxiliar 2º de la Oficina de Bioquímica, a partir del día 16 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 22.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Señora MATILDE DE LOPEZ —L. C. Nº 8.920.018— Oficial 7º — integrante del Hogar del Niño, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 18 de Diciembre de 1957, conforme a las disposiciones del Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 23.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Señora MIGUELINA DE GONZALEZ —L. C. Nº 9.482.742— Enfermera del Hospital "Santa Teresita", de Cerrillos, a partir del día 18 de Diciembre de 1957, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 24.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Señorita MARIA ESPINOZA —L. C. Nº 1.260.686— Oficial 3º, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 24 de Diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 25.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13769 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

—VISTO el pedido formulado por las autoridades de la "Comisión Organizadora de un Plan de Lucha Anti-Hidatídica para la Provincia de Salta", referente a la concesión de un subsidio por la suma de \$ 13.000.— moneda nacional, para atender los gastos que demandará la realización de las Jornadas Hidatídicas del Norte que tendrán lugar en esta Ciudad, entre los días 24 y 26 de Abril de 1958;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase un subsidio de TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 13.000.— moneda nacional), para la realización de las

Jornadas Hidatídicas del Norte, que tendrán lugar en esta Ciudad de Salta, durante los días 24 y 26 de Abril de 1958, debiendo liquidarse el mismo a favor del Presidente y Secretario de la Comisión Organizadora, Doctores HUGO SARAVIA CANEPA y JULIO ABDO, respectivamente, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal c) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13770 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente Nº 27.391/58.

—VISTO los ascensos y designación propuestos por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Promuévese a la categoría de Oficial 6º, vacante en presupuesto, a la actual Auxiliar Principal —Administrativa de la Subsecretaría de Salud Pública, Señora MARIA ELENA FERNANDEZ CORNEJO DE ROJAS —L. C. Nº 2.539.995—, a partir del día 1º de Abril del corriente año.

Art. 2º.— Promuévese a la categoría de Auxiliar Principal, vacante por ascenso de la Señora de Rojas, a la actual Auxiliar 1º de la Oficina de Depósito y Suministro del Ministerio del rubro, Señorita GRACIELA MOSQUEIRA — Libreta Cívica Nº 1.261.623—, a partir del día 1º de Abril del corriente año.

Art. 3º.— Promuévese a la categoría de Auxiliar 1º, vacante por ascenso de la Señorita Mosqueira, a la actual Auxiliar 5º de la Dirección de Medicina Social, Señorita OFELIA HORTENSIA ARAMAYO —L. C. Nº 9.488.493, a partir del día 1º de Abril del año en curso.

Art. 4º.— Designase Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en la vacante por ascenso de la Señorita Ofelia Aramayo, a la Señorita SELVA ARGENTINA RO. DRIGUEZ SERRA —L. C. Nº 3.280.990—, a partir del día 1º de Abril del año en curso.

Art. 5º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13771 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente Nº 17.127/58.

—VISTO el Decreto Ley Nº 745 de fecha 17 de Enero del año en curso, y considerando que por el Artículo 1º del mismo, se establece que el Instituto Provincial de Seguros estará administrado por un Directorio que representará a los propios asegurados;

—Por ello, y atento a las propuestas formuladas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase al Señor Presidente Interventor del Instituto de Seguros, don ALFREDO

DO C. ARANDA, representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del mismo.

Art. 2º.— Designase Miembro del Directorio del Instituto Provincial de Seguros, y en representación del mismo, al Contador de dicho Instituto, Señor ROBERTO VIRGILIO GARCIA.

Art. 3º.— Nómbranse Vocales del Directorio del Instituto Provincial de Seguros, a los Señores: SIMON ARAIS, CARMEN ROSA MIY y FELIX CARLOS RILARTE, en representación de la Unión del Personal Civil de la Nación, Agrupación Docente Provincial y Asociación de Trabajadores del Estado, respectivamente.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 13772 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expediente Nº 854/M/52 (2621/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).—VISTO el reajuste de haberes practicado por Sección Cómputos sobre la jubilación de la Señora María Tránsito Bravo de Monge, en mérito a la acumulación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 94, hace lugar a lo solicitado por la peticionante en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones legales que rigen en la Ley de materia;

—Por ello, y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 94 de fecha 28 de Febrero del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"Artículo 1º.— ACEPTAR que la Señora MARIA TRANSITO BRAVO DE MONGE, abona a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontar, se de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 443.01 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

"Artículo 2º.— REAJUSTAR el haber básico de la Señora MARIA TRANSITO BRAVO DE MONGE, Matrícula Individual Nº 9.473.903, en mérito a la acumulación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en la suma de \$ 508.96 m/n. (QUINIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. M/NACIONAL) que deberá liquidarse con más aumentos y bonificaciones especiales hasta la suma de \$ 915.75 m/n. (NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVOS. M/NACIONAL) sobre la cual deberá liquidarse el aumento dispuesto por Decreto Nº 10.881, sujeto a las restricciones contenidas en sus artículos 2º y 3º.

"Artículo 3º.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el ingreso de \$ 3.314.48 m/n. (TRES MIL TRESCIENTOS CUATORCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS. M/NACIONAL) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46";

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 13773 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Exptes. Nºs. 26.995 (2) y 27.028 (2).

—VISTO estos expedientes donde corren agregados los pedidos de prórroga a la licencia por estudio que oportunamente le fuera concedida a la Srta. Ana María Pivotti y Sr. Lu's Ernesto Guzmán; atento al informe producido por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, a la señorita ANA MARIA PIVOTTI L. C. Nº 9.488.594— Oficial 7º— Visitadora Social—, a partir del día 3 de marzo y hasta el 11 del mismo mes, inclusive, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33º—Capítulo IX— Incls. a) del Decreto—Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Concédese 7 (siete) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, al Sr. Luis Ernesto Guzmán—L. E. Nº 7.246.582—, Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 12 de marzo del año en curso, y de conformidad a las disposiciones establecidas por el artículo 33º Capítulo 9º—Inc. A (4to. período)—, del Decreto—Ley Nº 622/57.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS

DECRETO Nº 13774 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expte. Nº 27.020/58.

—VISTO en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado a favor del señor Manuel Ortuño, prestados en la Dirección de la Vivienda en reemplazo del titular señor Lu's Alberto Zapiola que se encontraba con licencia extraordinaria; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconocense los servicios prestados por el señor Manuel Ortuño—L. E. Nº 7.271.525 en el cargo de Auxiliar 3º— Dibujante de la Dirección de la Vivienda— durante el tiempo comprendido entre el 22 de enero y el 18 de marzo del año en curso, en reemplazo del Sr. Luis Alberto Zapiola que se encontraba con licencia extraordinaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS

DECRETO Nº 13775 A.

SALTA, Abril 2 de 1958.

Expte. Nº 1119/58.

—VISTO la solicitud de licencia por razones de estudios por el término de siete (7) días, presentada por el Oficial Mayor de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario señor Carlos Rafael Zapiola;

Por ello y atento a lo informado por el Contador General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense siete (7) días de licencia por razones de estudios, con goce de sueldo y a partir del 1º de abril del año en curso, al Oficial Mayor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, señor Carlos Rafael Zapiola, de conformidad al artículo 33 del Decreto—Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— El empleado mencionado precedentemente deberá, al término de la licencia concedida, presentar constancias escritas de las pruebas rendidas expedidas por las autoridades correspondientes.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 1349 EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA CERRO SALADILLO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA FOR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA EN EXPEDIENTE NUMERO 100.676—T EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE 1955 A HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Partiendo del punto donde se estableció la labor legal y que está determinado por las visuales siguientes: a la cumbre del cerro Saladillo az. 33º, al cerro Aray 45º, al cerro Quevar 295º y al cerro Tuzgle 322º, mediremos 450 metros con az. 12º30' para determinar el punto A, donde se colocará un mojón; de este punto, midiendo 900 metros al Sur, se colocará el mojón B; de este, 200 metros al Oeste, el mojón C; de este punto 900 metros al Norte se ubicará el mojón D y de aquí, 200 metros al Este hasta cerrar en A el perímetro correspondiente a las tres pertenencias y que como lo indica el croquis adjunto, son las siguientes: Pertenencias 1— perímetro AEPD.— Pertenencia 2— perímetro AEGHF.— Pertenencia 3— perímetro GBCH.— A lo que se provyó.— Salta, diciembre 24 de 1957.— Publíquese la presente petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 238 C. de M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijese la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional m/n. 40.000 el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º— Ley Nº 10.273).— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Marzo 4 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 16, 244 y 6) 5, 58.

Nº 1308 — EDICTO DE MINAS: Solicitud de Permiso para Exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de los Andes, presentada por el señor Altonio José Castro en expediente número 5624—C el día 13 de Noviembre de 1957 a las ocho y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para

que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de partida P. R. el mojón esquinero Se de la mina Berta expediente N° 1202-C, se miden 6.000 metros al N. para llegar al punto de partida, de ahí 4.000 mts. al norte, 5.000 mts. al E, 4.000 mts. al S. y 5.000 al Oeste con lo que se cierra la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito a fs. 2 y según el plano de R. Gráfico, la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. A los que se proveyó. Salta, Marzo 17 de 1958, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes. — Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Marzo 25 de 1958
Roberto A de los Ríos — Secretario
e) 9 al 22/4/58

N° 1238 — EDICTOS DE MINAS: Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Sal de Roca, denominada mina "Cecilia", ubicada en Tojar Grande, departamento de los Andes; presenta da por el señor Eugenio Kratyk y otro el día cinco de Abril de 1955 a horas; nueve y veintun minutos. En expediente número 62.050-K. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La Zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el esquinero Nor—Este de la pertenencia N° 2 de la mina "Sal Mayo" Expte. N° 1447-C-45 y se midieron 290 metros Az. 20°. Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del catco expte. N° 1943—Ch 52 de propiedad de los mismos solicitantes y dentro de un radio de diez Kilómetros se encuentran registradas las minas "SAVO" expte. N° 1450-V-45; "SAL MAYO" expte. N° 1417-C-45; "LA PROMESA" expte. N° 1684-V-49; "TOJAR GRANDE" expte. N° 1260-S-42; "AMELIA" expte. N° 1458-R-44; "SALINERA DO LIN" expte. N° 1419-H-44; "SALTA" expte. N° 1427-S-45; "CABILDO" expte. N° 1428-S-45; "ARENALES" expte. N° 1429-S-45 y "LAVALLE" expte. N° 1430-S-45, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "Depósito Conocido". a lo que se proveyó. Salta, Febrero 28 de 1958. Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.) llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la ley N° 10.273. Outes. — Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Marzo 20 de 1958.
Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 24/3,2 y 5/4/58

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 1536 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública para el día 24 de Abril próximo, a horas 11 o subsiguiente si este fuera feriado, para la provisión total de: Cuatrocientos noventa litros diarios de leche, con destino al Hospital del Señor del Milagro del Niño y Maternidad, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

La lista y Pliego de Condiciones se podrá re-

tirar de la Oficina de Compras. Buenos Aires 177— Salta—Teléf. 4796.

Antonio Castellano Teran — Director de Adm.
Horacio S. Vilte — Jefe de la Ofic. de Compras y Suministros.

e) 15/4/58.

N° 1318 — MINISTERIO DE COMERCIO J. E. INSTRUCCION PUBLICA
CARCEL PENITENCIARIA — SALTA
Licitación Pública

De conformidad a lo establecido por Decreto N° 13539 del 24 de Marzo del cte. año, emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llámase a Licitación Pública de Precios para el día 25 de Abril de 1958, a horas 11 ó subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de:

- a) 300 Metros de sarga color verde oliva;
 - b) 300 Metros de paño color verde oliva;
 - c) 200 Metros de sarga color azul;
 - d) 100 Metros de paño color azul;
 - e) 30 Capas impermeables con capuchón color verde oliva;
 - f) 20 Capas impermeables con capuchón color negro;
 - g) 200 Camisas con dos bolsillos y hombredas en tela grafa, con doble costura, en color verde oliva o marrón barroso;
 - h) 110 Camisas ídem que la anterior, en color celeste;
 - i) 150 Corbatas en color negro;
 - j) 174 Pares de zapatos color marrón;
 - k) 102 Pares de zapatos color negro;
 - l) 50 Pares de botas de goma;
 - m) 200 Bobinas de hilo de coser color negro de 500 yardas;
 - n) 200 Bobinas de hilo de coser color gris oscuro de 500 yardas;
 - ñ) 1000 Ambos de tela gris filorizada, compuestos de chaquetilla, pantalón y birrete;
 - o) 1000 Pares de sandalias;
 - p) 1000 Camisetas sin mangas, color blanco;
 - q) 1000 Calcancillos cortos, color blanco;
- cuyo detalle despectivo se encuentra en el Pliego de Condiciones que puede retirarse en Carcel Penitenciaria de Salta, sito en Avenida Irigoyen esquina Acevedo, Teléfono N° 3713 o 3956.

ABRAHAM ALECCINNTZER
Sub Director
A cargo de la Dirección
e) 10/4/58.

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 1355 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA
Oficina de Compras y Suministros
LICITACION PRIVADA

Conforme a las actuaciones que corren agregadas a Expediente N° 6336/58— Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública y a los términos de la Resolución Ministerial N° 782 del 27/3/58, llámase a Licitación Privada para el día 17 de Abril de 1958, a hs. 10, para la provisión de 50 (cincuenta) máquinas de coser y bordar destinadas a la Delón. Gral. de Escuelas de Manualidades.

Los interesados en concurrir a la misma podrán retirar el correspondiente Pliego de Condiciones en: Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno — Mitre 23 — T. E. 2242 — Salta, de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs.
Eddy Outes — Ministro Interino de Gobierno
Jorge E. Macedo — Jefe Ofic. Comp. y Sumin.
e) 15/4/58.

N° 1271 — COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD: SERVICIO ANEXOS DE EL GALPON LTDA.

Llama a licitación privada para el día 30 de Marzo de 1958, a horas once o día siguiente si fuera feriado, para la apertura de propuestas que fueren presentadas para:
Línea de Alta Tensión, Red de Distribución y Alumbrado Público en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta, que cuenta con

un presupuesto de \$ 657.679,10 (Seiscientos cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con 10/100 moneda nacional de c/legal.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo de la Municipalidad de El Galpón — Salta.

COMISION DIRECTIVA
SALTA, Marzo de 1958.

e) 31/3 al 15/4/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1342 SUCESORIO: — Señor Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FRANCISCA ORTIZ DE PASTORE, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, 31 de Marzo de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 15/4 al 27/5/58.

N° 1329 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Félix Sfeir. Salta, 8 de Abril de 1958.

e) 14/4 al 26/5/58.

N° 1328 — EDICTO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Modesto Matarras, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de abril de 1958. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

N° 1323 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. Dr. ANGEL J. VIDAL, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN CAARI.

SALTA, Abril 7 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 11/4 al 23/5/58.

N° 1313 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ELEUTERIO WAYAR por el término de 30 días.

Secretaría, 4 de Marzo de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 10/4 al 22/5/58.

N° 1309 — EDICTO CITATORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C., Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA GUADALUPE ANSELMINO DE FANJUL, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 7 de Abril de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 10/4 al 22/5/58.

N° 1304 — EDICTOS SUCESORIO: El doctor Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Canchare.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 9/4 al 21/5/58

N° 1296 EDICTO SUCESORIO
ANGEL J. VIDAL, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acre-

dores de Marcelino Juárez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Marzo 5 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 8/4 al 20/5/58.

Nº 1291. SUCESORIO

—El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, Dr. Angel J. Vidal cita e emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRUZ, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Marzo 26 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 8/4 al 20/5/58.

Nº 1284 — EDICTOS: Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Teresa Iriarte de López para que hagan valer sus derechos.

Salta, 25 de Marzo de 1958.

Santiago F. Fiori

Secretario

e) 7/4 al 19/5/58.

Nº 1274 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de la señora MARÍA GUANCA y de don BENITO GUANCA. Queda habilitada la feria de Sentencia Santa. Salta, 19 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 31/3 al 14/5/58

Nº 1218 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CARDO DE CARGARELLIO. Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitado la Feria Judicial próx.

SANTIAGO S. FIORI — Secretario.

e) 18/3 al 30/4/58

Nº 1201 El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Franco.

SALTA, Marzo 12 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 17/3 al 2/5/58.

Nº 1182 — EDICTOS: Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Natal Morales, y los emplaza para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

SALTA, 13 de Marzo de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 14/3 al 28/4/58.

Nº 1163 — TESTAMENTARIO.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio testamentario de doña Rita Angélica Figueroa, la que en su testamento ológrafo instituye como herederos a los esposos Benjamín Figueroa y Hortencia García de Figueroa y cita por 30 días a interesados.

Salta, 11 de Marzo de 1958.

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1153 — SUCESORIO.

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Ernestina Brandán y/o Ernestina Gareca, y cita por treinta días a interesados.

Salta, 10 de Marzo de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1144 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE

PADILLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, de Marzo de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1143 — EDICTO: — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Teresa Orús de Torino.

SALTA, 20 de Agosto de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1125 — SUCESORIO:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita por 30 días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Sonnia Esthela Sonnia Ethel Saravia Sanmillán, juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.

Salta, 5 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1104 — José G. Arias Almiagro, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Figueroa de San Millán.— Salta, 30 de diciembre de 1957.— Habilitase feria de enero próximo.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/3 al 15/4/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 1346 POR MARTIN LEGUIZAMON Propiedad denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio" Superficie 3.860 hectáreas 4.600 intsz. En Orán.— Partido de Sauceito Km 1281.— Base \$ 1.532.000.—

JUDICIAL.

El 28 de mayo de a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EXHORTO SR. JUEZ NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL EN EJECUTIVO TRITUMOL S.A. vs. SUCESION DE MANUEL FLORES venderé con la base de UN MIL LLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio" ubicada en el Departamento de Orán, partido de Sauceito, Km. 1281, catastro 503, títulos inscriptos al folio 395, asiento 1 del Libro 1, de una superficie, según títulos, de tres mil ochocientos se setenta hectáreas, cuatro mil seiscientos metros cuadrados, comprendida de tres de los siguientes límites generales: Norte, Río Colorado; Sud, Estancia El Cadillán; Este, Estancia Hospital y Oeste, propiedad de don Julio Bracamonte.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 15/4 al 27/5/58.

Nº 1342 — POR ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 24.400

El día 7 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12.— Ciudad, remataré con la base de Veinticuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires 818 entre las de San Juan y San Luis, con extensión de 7 metros de frente por 33,10 metros de fondo, cuyos límites son: Norte, con propiedad de D. Ernesto T. Becker y Sra. y otros; Este, con calle Buenos Aires; Sud, con propiedad de Victorino Ortega y otro y Oeste, con propiedad de Marcelo Romero.— Título: folio 381, asiento 326 libro 8 de títulos Capital.— Nomenclatura Catastral:— Partida Nº 992.— Sección D. Manzana 26.— Parcela 2.— Circunscrip

ción 1ª. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Quinta Nominación en lo C. y C. en autos: "Ejecutivo — Manuel Nicolás Montegudo vs. José M. y Jorge Mario Carúzo.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 15/4 al 6/5/58.

Nº 1333 — POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL — Heladera eléctrica marca Kelvinator Darkel, tipo comercial — SIN BASE

El 24 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, dinero de contado, una heladera eléctrica marca Kelvinator Darkel equipada con su correspondiente motor, cuatro puertas, tipo comercial, color blanco en poder del señor Rubén Ianni, Rosario de la Frontera. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EXHORTO JUEZ DE Primera Instancia Primera Nominación de Rosario de Santa Fé en Autos Molino Argentino de Productos Alimenticios S. R. Ltda. Vs. Rubén Ianni.— Cobro de Pesos. Apremio.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Tribuno y Boletín Oficial.

e) 14 al 24/4/58.

Nº 1331 — POR ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — MOTOR ELECTRICO SIN BASE

El día 24 de Abril de 1958, a las 18 horas en el escritorio. Buenos Aires Nº 12 de esta Ciudad, remataré Sin Base, Un motor eléctrico, marca A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, Tipo V. G. N. 11-C. Nº 3495557 de 1.5 H. P. de 1410 r. p. m. para corriente continua, el que se encuentra en poder del ejecutado nombrado depositario judicial, en calle Rivadavia Nº 543, Tartagal, donde pueden verlo.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena el señor Juez Nacional de Salta en Exorto del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal librado en autos: "Banco Industrial de la República Argentina, vs. C. M. Aráoz"; Ejecutivo.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 14 al 18/4/58.

Nº 1320 — POR FRANCISCO PINEDA

Judicial — Terrenos en Villa San Lorenzo

El día Martes 6 de Mayo a horas 19, en mi oficina Alberdi 208 de esta Ciudad, remataré los lotes de terrenos en Villa San Lorenzo; señala dos con los números 5— 6— 7, del plan Nº 1957, título registrado a folio 239, asiento 1 del libro 126; de R. I. de esta Capital; con la base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea \$ 333,33 cada uno; en autos Ejecutivo "LOPEZ RIOS ANTONIO vs. SARTINI GERARDO CAYETANO" Expte. 24.747/86. Seña el 20% a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador, publicación de Edictos por quince días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno".

FRANCISCO PINEDA

Martillero

e) 11/4 al 2/5/58.

Nº 1317 — POR ARTURO SALVATIERRA. — Judicial —

El día 5 de Mayo de 1958 a las 11 horas, en el Hotel Real, calle General Güemes 175 del pueblo de Rosario de la Frontera, remataré con las bases que en particular se determinan los siguientes inmuebles ubicados en el citado pueblo, como también los bienes expresados a continuación.

1.— Lote de terreno ubicado en la manzana Nº IV del plano oficial del pueblo Rosario de la Frontera y señalado con el Nº 178, cuyos límites son los siguientes: Norte, con lotes N.ºs. 182 y 183; Sud, lote 176; Este, Avenida Salta, miento y Oeste, lote 177. — Extensión: 17,32

metros de frente por 51.91 metros de fondo.

B A S E \$ 5.000.—

2.— Terreno con casa, situado en la manzana IV, y señalado con el N° 176, según plano del citado pueblo, limitando: Norte, lote N° 178; Sud, lotes 172 y 174; Este, Avenida Sarriente y Oeste, lote N° 175.— Extensión: 17,32 metros de frente por 51.91 metros de fondo.— Títulos de ambos, folio 91 asiento 96 Libro E. de R. F.— Nomenclatura Catastral, Partida

B A S E \$ 25.000.—

Acto continuo, remataré SIN BASE y por unidad lo siguiente: 1 Bigornia marca Claudinon; 1 Morsa herrero grande de pie s/n.; 1 Fragua de hierro completa marca Cromer "Sus ten" mediana; 1 Bomba de agua de mano en funcionamiento con 17 metros de caño s/n.; 1 Frensa de trabar serruchos N° 31 s/n.; 1 Plan chuela doble "T" de 5 metros.— 14 chapas de zinc de 3.05 m. de largo.— 10 chapas de zinc de 2 metros largo y un lote de hierro más o menos 1.500 kilos en mal estado.— Depositario Judicial el Sr. Héctor Juan Azurmendi.— El comprador abonará en el acto el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena el Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: SUCESORIO de "LEONARDO SEVERO AZURMENDI ó LEONARDO AZURMENDI y AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI".— Comisión de arancel a cargo comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

e) 10 al 30/4/58.

N° 1316 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — Anillo y Aros de Oro — Sin Base

El día 18 de Abril de 1958 a las 18 horas, en mi Escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, Un par de aros con brillantes color rosa de Francia. Un anillo de oro con piedra rosa de Francia, los que se encuentran en poder del suscripto Martillero, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Señor Juez de Paz Letrado N° 3 en juicio: "Prep. Vía Ejec. — JUAN ANTONIO LEDESMA vs. LAMONACA, OBERDAN y PETRARCA, Expte. N° 8317/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

e) 10 al 16/4/58.

N° 1311 — POR MANUEL C. MICHEL JUDICIAL — Varios — Sin Base

El día 23 de Abril de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 ciudad, remataré SIN BASE una máquina de coser marca "GODECO" N° 20.159 a bobina; una radio para ambas corrientes marca "RADIVEL" N° 1093 en funcionamiento; un ropero marca B.F.A.S. de tres cuerpos el central con espejo y seis sillas de madera tapizadas en cuero marca B.F.A.S. en de a don José María Sanz Navamuel. Catastro N° 1.397. Valor Fiscal \$ 162.500.— M/n. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor del Dr. Diego Estanislao Zavaleta, por \$ 250.000 m/n., registrada a folio 28, As. 2. Reconocimiento de interés del 10% anual desde la constitución de la garantía, o sea desde el 31/12/56 sobre el monto de esa hipoteca, según registro en As. 3. Garantía hipotecaria por \$ 460.976.— m/n. a favor del nombrado acreedor hipotecario, y a cargo de los Sres. José María Sanz Navamuel, Guillermo Villegas y Sra. Aurelia Navamuel de Sanz, registrada en As. 4. Seguidos al del ejecutante, tres embargos preventivos registrados en Asientos 6, 7 y 8 los que totalizan \$ 72.852.— moneda nacional, y su definitivo por \$ 32.307.— moneda nacional en As. 9, todos del mismo Libro. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — TORENA JOSE ANICELO vs. SANZ NAVAMUEL JOSE MARIA", Expediente 19.589/57. En el acto del remate 20% de seña a cta. de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente, con habilitación Feria de Semana Santa. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS.

LIANOS. Martillero Fáb. Co. T.E. 5076.

e) 31/3 al 14/5/58.

N° 1310 — POR MANUEL C. MICHEL JUDICIAL Inmueble en esta Ciudad — B A S E \$ 60.000.—

El día 12 de Mayo de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero 136, Ciudad, remataré con la Base de \$ 60.000.— 1/2 inmueble en esta Ciudad calle Rioja 960 con 8.55 mts. de frente por 48.10 metros de fondo con una superficie 411.25 mts. cuadrados.— Limitando al Norte, Lote 51; Este, Lote 42; Oeste, Lote 44 y Sud, Calle Rioja.— Nomenclatura Catastral Parcela 15; Manzana 52; Circunscripción 1ª; Sección E; Partida 6.692.— El comprador abonará en el acto el 30% de seña a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio Sucesorio de doña RAFAELA BARCONTE DE MORENO.— Edictos por 15 días en el BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

e) 10 al 30/4/58.

N° 1295 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMBUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE \$ 199.333.33

El día 30 de Abril de 1958 a las 17.— horas, en mi escritorio. Deán Funes 169— Ciudad remataré, con la Base de Ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvear entre las 12 de Octubre y Ancito Latorre, a 28.57 mts. de ésta última é individualizado como lote A, del plano n° 1273.— Mide 28.57 mts. de frente; 28.50 mts. de contrafrente por 43.78 en costado Norte y 44.76 mts. en costado Sud. Superficie 1.261.98 mts2., limitando al Norte propiedad del Sr. Luis E. Langou; al Sud y al Este fracción C y al Oeste calle Alvear, según título registrado al folio 258 asiento 1 del libro 66 de R. I. Capital.— Catastro 9672—Valor Fiscal \$ 299.000.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia, en Ord. Cump. de Obligación, Expte. N° 23.901 — MARTIN R. MAINOLI vs. PEDRO R. PIZARRO Expte. N° 25.909/57.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 28/4/58.

N° 1294 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE

El día 29 de Abril de 1958 a las 17.— horas en Deán Funes 169, remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, s/n. inmueble ubicado en calles Buenos Aires y San Juan de esta Ciudad, individualizado como lote 7 del plano n° 875.— Mide 17.— mts. de frente; 19.15 mts. contra frente por 22.05 mts. en su costado Este y 23.45 en costado Oeste. Superficie 460.78 mts2.— Limita al Norte lote 6; al Este calle Buenos Aires; al Sud calle San Juan y Oeste lote 8, según título registrado al folio 428 asiento 1 del libro 76 de R. I. Capital.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ord. Cump. de Contrato — NELLY VELARDE DE PECHIEU vs. JERONIMO JUAREZ"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 28/4/58.

N° 1293 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MITAD INDIVISA — BASE \$ 5.809.66

El día 28 de Abril de 1958 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la Base de Cinco mil ocho

cientos nueve pesos con sesenta y seis centavos M/Nacional, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Pasaje Chiclana entre las de Gorriti y General Paz designado como lote 5 de la Manzana 66 del plano N° 1454.— Mide 9.— mts. de frente por 19.16 mts. de fondo. Superficie 210.60 mts2., limitando al Norte lote 24; al Este lote 4; al Sud Pasaje Chiclana y al Oeste lote 6. según título registrado al folio 351 asiento 1 del libro 127 de R. I. Capital.— El inmueble reconoce una hipoteca en primer término a favor de la Sra. María Graciela Sosa de López por la suma de \$ 1.140.— Catastro 20.575— Valor Fiscal \$ 500.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio: "Alimentos— TERESA CLOTILDE ESTRADA DE ALFARO vs. RICARDO ALFARO, Expte. N° 36.953/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 28/4/58.

N° 1288 — Por Arturo Salvatierra — Judicial

El día 28 de Abril de 1958 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12— Ciudad, remataré sin Base, los derechos emergentes de una boleta de venta a favor del ejecutado, por el inmueble situado en esta ciudad, calle Deán Funes 847, entre las de Alsina y Necochea, por título de Promesa de Venta registrado al folio 115 asiento 274 del libro 7 de P. V. como así también las construcciones levantadas sobre el terreno por el deudor, inmueble que tiene una extensión de 12 metros 55 centímetros de frente por 62 metros 10 centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con propiedad de Sara Ovejero de Gómez Rincón; al Sud, con terrenos de Modesta F. Moraga de Barrionuevo, Sara S. de Espelta y otros y al Este, calle Deán Funes.— Nomenclatura catastral — Partida 6439 — Lote 1 — Fracción Manzana B.— El adquirente sustituirá al demandado en los derechos a la escritura pública y en la edificación realizada, de conformidad a la Ley 14.005.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: Ordinario — Cobro de Pesos — Martín Patrio Córdoba vs. Alberto Gozal.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente y 3 publicaciones Diario El Tribuno.

e) 7 al 25/4/58.

N° 1282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL — Inmuebles en C. Quijano

El día Viernes 23 de Mayo de 1958, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 10.333.32 M/N. (Diez mil trescientos treinta y tres pesos C/32/100 M/N.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Dpto. de R. de Lerma, de propiedad de F. A. I. D. E. S (Fábrica Arg. Industrial de Sales), según título inscripto a Flio. 111, As. 1 del Libro 7 de ese Dpto. Límites: Norte, con el camino nacional de C. Quijano a Río Blanco; Sud, con terreno de propiedad de Suc. A. U. de Jovamovies; Este, con terrenos del F. C. G. M. B. y terreno de la misma Suc. y Oeste con terreno también de la Suc. Extensión: según plano N° 101 tiene 11 hectáreas, 88 areas, 56 centiareas y 52 dm2. Catastro N° 1655. V. Fiscal \$ 15.500.— m/n. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en la ejecución por honorario seguida por "Forcada Antonio c/ F. A. I. D. E. S. Soc. R. L. En el acto 20% de seña a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en B. Oficial y diario El Intransigente, con Habilitación Feria S. Santa. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Pública T. E. 5076.

e) 4/4 al 16/5/58

**Nº 1252 POR ANDRES HUENTO
REMATE JUDICIAL FINCA EN ORAN**

—El día doce de Mayo de 1958, a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 357 (De partamento 4) por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. el inmueble ubicado en el partido San Isidro "Departamento de Orán, con una extensión de una legua cuadrada, catastrada bajo el Nº 1186, denominado "Cañada Honda" registrado a folio 409, asiento 1 del Libro 2 de R. Inm. de Orán, cuyos límites son Norte: propiedad Fiscal y Teodolinda Chávez de Arroyo, Sud: con las "Botijas" de Fidei a Guerra de Romero. Este: "Pozo las Moras" y "Quebrachal" y al Oeste: con las Barrancas de los desconocidos.

Ejecución seguido por José Belmonte García vs. Durval Aybar Exp. 20968.

Base de venta las dos terceras partes de la tasación Fiscal, o sean doce mil pesos (\$ 12.000.—) M/N. Dinero de contado y al mejor postor. Señala 30%, saldo una vez aprobado el remate. Comisión de acuerdo a Arancel a cargo del comprador.

Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente" por 30 días. Habiéndose habilitado la feria de semana Santa.

Por informes al suscrito Martillero.

Andrés Huento — Martillero Pú. — Mendoza e) 26/3 al 9/5/58.

**Nº 1244 — POR MIGUEL C. TARTALOS
Judicial**

**Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano
BASE \$ 333.32**

El día 9 de Mayo de 1958 a horas 18 en mi escritorio, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32 ó sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte: calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344. Superficie 600 mts. cuadrados (15 X 40). Parcela 7 manzana 25, Catastro Nº 853. Títulos inscriptos a folio 371 asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Con habilitación de la feria de la semana Santa.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

Gustavo A. Gudíño
Secretario

e) 25/3 al 9/5/58.

Nº 1233 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL.

El día 12 de Mayo de 1958, a horas 11, en mi Escritorio, Caseros 396, Ciudad, remataré con base de \$ 140.266.66 ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Manuel González sobre la parcela 28 del Lote Fiscal Nº 3 ubicado en el Departamento San Martín de esta Provincia según título de promesa de venta registrado a folio 389, asiento 127 del Libro 6 de Promesas de Ventas, Partida Nº 1702.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Manuel González" Expte. Nº 390/956. Señala 30 por ciento.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.— Feriado del 31 de Marzo al 4 de Abril.

GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero.

e) 21/3 al 6/5/58.

Nº 1232 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA — BASE \$ 9.200.—

El día 7 de Mayo de 1958, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de Nueve Mil Doseientos Pesos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle de la Colonia Esq. Arenales en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, Partido de Pichanal, Dpto. Orán de esta Provincia, individualizado como lote 5, Manzana b del plano 66 b.s.— Mide 27.50 mts. s/calle de la Colonia por 40 mts. s/calle Arenales; limitando al Norte calle de la Colonia; al Sud fondos del lote 7; al Este calle Arenales y al Oeste lote 4, según título registrado al folio 150 asiento 1 del libro 20 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Catastro 581 Manzana 2— Parcela 1— Valor fiscal \$ 13.800.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Hernán I. Sal vs. Pedro Zderich, Expte. Nº 17.838/56"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Tribuno.— Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 21/3 al 6/5/58.

Nº 1128 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER — JUDICIAL—

El día 25 de Abril de 1958 a horas 11. en calle Caseros 396 — Salta — remataré con BASE de \$ 16.466.66 m/n., ó sea dos terceras partes avaluación fiscal, Inmueble ubicado en Pueblo de Campo Santo, calle Dr. Julio Cornejo Nº 58/70. Mide 18.10 mts. frente por 50.50 mts. fondo. Superficie 922.19 mts.2. — Catastro Nº 114. — Título: Libro 2 Folio 45, Asiento 5 R. I. Campo Santo (Salta).— Ordena: Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio: "Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer—Ejecutivo". — Expte. Nº 17569/55.— Señala 20 por ciento.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicación treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1332 NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en el juicio "SOLOAGA, Adolfo vs. SARAVIA, Mariano— Ejecutivo" Expediente Nº 2694, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Salta, 31 de Marzo de 1958. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERAN DO: ... RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. ALFREDO LADRÚ ARIAS, en su carácter de Abogado y apoderado de la parte actora en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS NACIONAL (\$ 3.207.— m/n). II) Haciendo lugar al apercibimiento con que fue citada, téngase como domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado.— III) Notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otro que el actor designe.— IV) Cópiese, notifíquese y repóngase. DANIEL OVEJERO SOLA.— Por el presente se notifica al señor Mariano Saravia.

SALTA, Abril 9 de 1958.

Santiago Fiori — Secretario

e) 14 al 16/4/58.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1330 — POSESION TREINTAÑAL:
En el Expte. Nº 2625/58 sobre posesión treintañal s/p José Verta, el Sr. Juez de 1ª Instancia

en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho al bien de que se trata, consistente en el terreno con casa ubicada en la calle 9 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Catastro 1224 antes 1789, sección 6, Manzana 111, Parcela 20, con superficie de 584 m2. 4246 cm2 ó sea una extensión de 23,30 m. al Norte, sobre la calle 9 de Julio, 25.35 m. al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, 25.35 m. al Este, y 23.30 m. al Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, propiedad de José Vilte; Este, propiedad de Enrique Medina; Oeste, calle 25 de Mayo, para que com parezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

SALTA, 7 de Abril de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

Nº 1237 — CITACION A JUICIO: Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en autos: Dioli Hermanos, Sociedad Colectiva — Posesión Treintañal, cita y emplaza por el término de 20 días a todas las personas que tengan o pretendan tener algún derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, Catastro Nº 170, Manzana 27, Parcela 11, que limita: Al Norte, con propiedad del Consejo General de Educación; al Sud, propiedad de Dioli Hnc.; al Este, propiedad de Domingo Duruch; y al Oeste, calle Mitre; superficie 431,78 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.— Habilitada la feria de Semana Santa.— Salta, Marzo 20 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 21/3 al 21/4/58.

CITACIONES A JUICIO

Nº 1322 — EDICTO —

El Juez de 3ª Nominación cita por 20 días a Francisco Talón para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Félix Puch bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en el juicio.

Fdo.: Anibal Urribarri — Secretario.

SALTA, 21 de Marzo de 1958.

e) 11/4 al 9/5/58.

Nº 1298 EDICTO CITATORIO: — Señor Juez Civil Quinta Nominación, cita y emplaza a Don EDUARDO RAMIREZ, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Divorcio — RAMIREZ, Eva E. Medina de vs. RAMIREZ, Eduardo", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.

SALTA, Marzo 12 de 1958.

Santiago Fiori — Secretario

e) 8/4 al 6/5/58.

CONCURSO CIVIL:

Nº 1269 — CONCURSO CIVIL

Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil se ha declarado el concurso civil de don NESTOR LAMONACA, domiciliado en calle Mitre 1022 de esta Ciudad. Se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Julio Lazcano Ubios con domicilio en Mitre 371 Escritorio 3, los títulos justificativos de sus créditos. — Así mismo se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no que dar exonerados por tales pagos o entregas. Salta, Marzo 24 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1345 — Entre los señores Bahjat Hanna Mukdise, sirio, casado, mayor de edad, comerciante con domicilio en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Av. Sarmiento 1311 y Macario Mateos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle 24 de Setiembre Nº 1538, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará Mukdise y Cía. Sociedad de Resp. Ltda. y su domicilio legal se fija en la Ciudad de Salta, calle Santiago del Estero 526, pudiendo establecer a gencia, sucursales o desarrollar su actividad en cualquier punto del país o del extranjero.—

SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la desnaturalización, el fraccionamiento y la comercialización de alcoholes, y la venta de azúcares y afines y en general la de cualquier otro producto que los socios de común acuerdo estimaren conveniente.—

TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco desde el día de la fecha.— El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos distribuidos en quinientas cuotas de mil, de las que se suscriben 250 cuotas Bahjat H. Mukdise y 250 Macario Moteos integran en la siguiente forma: Bahjat H. Mukdise: Doscientos treinta y cinco mil pesos con el importe del valor que se fija para un camión Ford—F—900 — motor F. 90—S—6—H—700.92 modelo 1956 para diez toneladas, de su propiedad que por este acto transfiere a la Sociedad y quince mil pesos en efectivo; Macario Mateos ciento cincuenta acciones de la Sociedad Anónima Soja, correspondientes a la serie A de directores número 3587 al 3611; 4737 a 4851 y 4951 al 5000, que entrega en el acto a la Sociedad y cien mil pesos en efectivo.—

CUARTA: La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Mukdise y Mateos los que asumen el cargo de gerentes para actuar conjunta separada o alternativamente con el uso de la firma social.— Ejercerán la administración y dirección con las más amplias facultades para la gestión de los negocios sociales, representándole en todos sus actos comerciales, civiles, administrativos, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las dependencias del estado y entidades autárquicas.— Los gerentes no podrán usar la firma social para ningún negocio ajeno a la Sociedad ni para otorgar fianzas a terceros.—

QUINTA: El 31 de Diciembre de cada año deberá practicarse balance general el que deberá ser aprobado por ambos socios.—

SEXTA: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, luego de las amortizaciones que correspondieren, se deducirá un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social.— El saldo líquido se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su cuota social; en igual proporción soportarán las pérdidas.—

SEPTIMA: Los socios se reunirán toda vez que la marcha de la sociedad lo exija y harán constar en un libro de actas debidamente rubricado lo que resuelvan.— Cada cuatro meses deberán reunirse los socios para considerar asuntos de interés para la Sociedad.—

OCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continuará con los negocios del socio fallecido, hasta la terminación del ejercicio en que el fallecimiento o incapacidad ocurran, resolviéndose entonces a cerca de la situación de la sociedad.—

NOVENA: Cualquier desacuerdo entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, la marcha de la sociedad o su liquidación será resuelto inapelablemente por un solo árbitro que se designará por ellos o por el juez competente si no fuera posible.—

DECIMA: En caso de que en cualquiera de los balances anuales resultaran pérdidas que alcancen al 30% del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad La liquidación estará en este caso y en cualquier otro a cargo de ambos socios.—

UNDECIMA: La sociedad toma a su cargo el pago de la suma de cien mil pesos que el socio Mukdise adeuda a Facundo González como saldo de precio del camión y consta en nueve documentos escalonados de once mil pesos m/n c/l. que vencen mensualmente a partir del 28 de Marzo del corriente año.—

En la Ciudad de Salta a 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto Entre líneas: Calle Santiago del Estero 526 — Vale.

e) 15—4—58.

Nº 1341 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO SETENTA.— LURACATAO, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Raúl H. Puli, Escribano autorizante titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Eduardo Patrón Costas, doña María Magdalena Giménez Zapiola de Patrón Costas, doña María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas, don Abel Ortiz y don Luis María Patrón Costas, todos los comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, al quienes de conocer doy fé, concurriendo a este acto los cuatro primeros por sus propios derechos mientras el último señor Luis María Patrón Costas lo hace por sí y además en nombre y representación de doña Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, de doña Margarita Patrón Costas de López Lecube, de don Abraham Cornejo Isasmendi, de don Alejo Emilio López Lecube y de don Enrique Eduardo Patrón Costas, personería que acredita con el poder especial otorgado ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Alberto Piñón, que en testimonio tengo a la vista y copiado dice: "Primer testimonio.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: doña Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, doña Margarita Patrón Costas de López Lecube, don Abraham Cornejo Isasmendi, don Alejo Emilio López Lecube y don Enrique Eduardo Patrón Costas, todos casados, argentinos, siendo titulares las dos primeras de las Cédulas de Identidad números un millón seiscientos tres mil novecientos setenta y nueve y un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos veinte y cinco y los tres últimos de las Libretas de Enrolamiento números: tres millones quinientos veinte y siete mil novecientos nueve, doscientos setenta mil setenta y dos y tres millones novecientos veinte y cinco mil seiscientos ochenta y dos, respectivamente, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que Dicen: Que confieren poder especial a favor de don Luis María Patrón Costas para que en sus nombres y representación, constituya la Sociedad Anónima "Luracatao, Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima" en la Provincia de Salta.— A tal efecto facultan a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad; gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables; suscribir e integrar acciones, designar Directores y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; tramitar inscripciones en los Registros Públicos

de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda; con prometer en árbitros o arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero y valores, otorgar recibos, demandar y contestar ante los Tribunales de la Nación o de la mencionada provincia, de cualquier fuero o jurisdicción y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente, que podrá sustituir, total o parcialmente.— Previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como accionistas, en unión de los testigos del acto don Leopoldo Constantino Díaz y don Luis Virgallito, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— E. H. Patrón Costas.— Lucrecia P. C. de Cornejo.— Margarita P. C. de López Lecube.— A. Cornejo Isasmendi.— Alejo Emilio López Lecube.— Leopoldo C. Díaz.— L. Virgallito.— Hay un sello.— Ante mí: Juan A. Piñón.— Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fé.— Para el apoderado expido el presente testimonio extendido en dos sellos de Ley numerado el primero: doscientos noventa y seis mil seiscientos once, y el presente, ambos de la Serie P., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en el día de su otorgamiento.— Juan A. Piñón.— Hay un sello.— El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Fe

deral y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Juan Alberto Piñón, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 296.612, quien actuó en ejercicio de sus funciones.— Buenos Aires, 25 Julio 1956.— Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto H. Wille Dille — Colegio de Escribanos— Presidente.— Hay un sello.— Salta, Setiembre diez y siete de 1956.— Queda agregado bajo Nº 96 corriente a fs: 191. Tomo 53 del Reg. de Mandatos.— N. S. Alcobá, Encargada del Registro.— Hay un sello.— Lo transcripto es conforme con el documento de referencia, doy fé, el que queda agregado a la presente.— Y los comparecientes por sí haciéndolo además el señor Luis María Patrón Costas por la representación que inviste, dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad de Salta con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según Acta constitutiva que se transcribirá, los comparecientes conjuntamente con los mandantes de don Luis María Patrón Costas, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Luracatao, Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el otorgamiento de la personería jurídica y seguido los trámites de estilo por expediente número nueve mil quinientos cuarenta y cuatro cincuenta y siete se dictó el decreto respectivo con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.— Que habiéndose llenado las exigencias establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Luracatao Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima" y a protocolizar sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia haciéndome entrega al efecto del testimonio de los mismos expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales con el texto del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Provincia y del Acta de constitución de la Sociedad, los que transcriptos dicen así:

"ACTA DE COSTITUCION.— En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en la calle Zuviría número trescientos setenta y siete los señores don Eduardo Patrón Costas, doña María Magdalena Giménez Zapiola de Patrón Costas, doña María Mercedes Gi-

ménez Zapiola de Patrón Costas, don Abel Ortiz y don Luis María Patrón Costas, éste último por sí y en representación de los señores don Enrique Patrón Costas, don Alejo Emilio López Lecube, don Abraham Cornejo Isasmendi, doña Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi y doña Margarita Patrón Costas de López Lecube, a mérito del poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano don Juan Alberto Piñón e inscripta en el Registro de Mandatos de esta Provincia al folio ciento noventa y uno número noventa y seis del Tomo cincuenta y tres del Registro de Mandatos, mediante el cual se lo faculta para constituir la Sociedad Anónima "Luracatao", Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima, tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad; suscribir e integrar acciones, designar Directores y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, y resolvieron:

Primero: Dejar constituido una Sociedad Anónima con la denominación de "Luracatao" Agrícola y Ganadera S. A. que tendrá por objeto: a) La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, de fruticultura y forestales y la comercialización, industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados. b) Operaciones comerciales en general y en particular la compra, venta de inmuebles, su explotación, loteo y fraccionamiento. c) Operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarios.

Segundo: Aprobar los estatutos sociales.

Tercero: Emitir las series primera de acciones ordinarias por un total de Cien mil pesos moneda nacional que queda suscripta en la siguiente forma: don Eduardo Patrón Costas, ciento cincuenta acciones; María Magdalena Giménez Zapiola de Patrón Costas, cincuenta acciones; María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas cincuenta acciones; Abel Ortiz veinte acciones; Luis María Patrón Costas ciento cincuenta acciones; Enrique Patrón Costas ciento ochenta acciones; Alejo Emilio López Lecube cien acciones; Abraham Cornejo Isasmendi cien acciones; Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi cien acciones y Margarita Patrón Costas de López Lecube cien acciones. En el presente acto se integra el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea un total de Diez mil pesos moneda nacional.

Cuarto: Nombrar a los señores Abel Ortiz, Luis María Patrón Costas y Eduardo Patrón Costas Directores titulares, debiendo ejercer los dos primeros la presidencia y vicepresidencia, respectivamente y directores suplentes a los señores Enrique Patrón Costas y Abraham Cornejo Isasmendi, Síndico titular al señor Atilio Cornejo y Síndico suplente al señor Raúl H. Puló.

Quinto: Autorizar al señor Luis María Patrón Costas y Raúl Puló para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica, su inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier otro trámite necesario a los fines indicados.— Labrada la presente Acta constitutiva y leída que fué, la firman de conformidad todos los presentes, dándose así por terminada la reunión.— Luis María Patrón Costas.— M. Mercedes G. Z. de Patrón Costas.— E. Patrón Costas.— M. Magdalena G. Z. de Patrón Costas.— Abel Ortiz.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Luis María Patrón Costas; a doña María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas; a don Eduardo Patrón Costas; doña María Magdalena Giménez Zapiola de Patrón Costas y a don Abel Ortiz.— Salta, 16 de Octubre de 1957. Raúl Puló. Hay un sello. Es copia fiel de lo pertinente del Acta de constitución de "Luracatao" Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima.

que he tenido a la vista en la inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales agregada al expediente anteriormente citado, doy fé.

ESTATUTOS: "Primer testimonio de la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de "Luracatao" Agrícola y Ganadera S. A.

Artículo primero: Bajo la denominación de "Luracatao, Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima" queda constituida esta sociedad anónima.

Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en esta Ciudad de Salta, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado.

Artículo tercero: El plazo de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que sea otorgado la Personería Jurídica por el Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, de fruticultura y forestales y la comercialización, industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados.— b) Operaciones comerciales en general y en particular la compra, venta de inmuebles, su explotación, loteo y fraccionamiento.— c) Operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarios.

Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cien mil pesos moneda nacional cada una.

Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada una por resolución de la mayoría de votos presentes de la Asamblea General de Accionistas convocadas al efecto, la que determinará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultar al Director para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las mismas.— La resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial.— No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que de quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

Artículo séptimo: Las emisiones de acciones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio.— Los tenedores de acción tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicaciones efectuadas durante tres días, preferencia para suscribir las en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado en beneficio de la Sociedad.

Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación.

Artículo noveno: Las acciones y certificados provisionales, si los hubiere, serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente y un Director, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiseis y trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Cada título podrá representar más de una acción.— Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.— Los certificados provisionales nominativos, solo podrán transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantés

al pago que deberán hacer los cesionarios.— La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos.— Acciones preferidas y obligaciones.

Artículo décimo: En caso de ser aumentado el capital autorizado la Asamblea podrá disponer que una o más series de dicho aumento lo sean en acciones preferidas, a las que reconocerá un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual.— Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad para ser pagadas antes que las ordinarias, además, podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.— Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda.— Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por un valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso se deberá hacer conocer el sorteo por publicaciones efectuadas durante tres días.— El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea.— Este rescate solo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas.— Además si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes.

Artículo undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantía y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas.

Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas.— El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el término de tres años, el que contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor.— Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas.— Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.— Para ser elegidos Director o Suplentes es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato.— En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponibles los Directores suplentes, o no aceptando éstos la nueva designación, el Directorio procederá, con conformidad del Síndico, a llenar las vacantes o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneas, hasta la próxima Asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente a Asamblea para proceder a llenar las vacantes.— En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falta para cumplir el período del Director saliente.

Artículo décimo tercero: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos.— El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste.— En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente, lo reemplazará el otro Director.— El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, solo hará la persona que al efecto designe el Directorio.

Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él, o por convocatoria del Presidente cuando dos miembros del Directorio o del Síndico lo soliciten.— Funcionará válidamente con la asistencia mínima de

más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que firmaran los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum.

Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente, o por medio de un Director, o por medio del o de los apoderados que hayan designado al efecto el Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad con la más amplia facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá: Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etcétera; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco, Oficial, mixto o particular, o casa bancaria Nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables,

bles, componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa.— c) Designar uno a más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de la utilidades con cargo a gastos generales del ejercicio.— Si la designación recayere en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.— Podrá revocar esas designaciones d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de Agosto; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta, g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un

fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarios; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándose para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social.—

Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determina en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos.— Ambos podrán ser reelectos.—

Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de noviembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio.— La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes.—

Artículo décimo octavo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera el número de accionistas que representan no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria.— Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Artículo décimo noveno: Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario local, durante quince días, empezando la publicación diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los mismos el objeto de la convocatoria.—

Artículo vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponde a cada depositante.— En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario.— Los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto.— El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato, en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente.— El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones depositadas tendrá derecho a más voto que los prescritos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos.—

Artículo vigésimo primero: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, en cuarto de hora después de la señalada salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio.

Artículo vigésimo segundo: El Presidente del Directorio, o Vice Presidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea, resolverá las votaciones en caso de empate.— Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por Asamblea.—

Artículo vigésimo tercero: Cuando sea necesario por falta de número proceder a una segunda convocatoria, ésta se hará por medio de avisos, cuya publicación deberá hacerse durante cinco días, empezando con diez días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea.— Esta Convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado.

Artículo vigésimo cuarto: Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo vigésimo quinto: Al treinta de agosto de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos; los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito; Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio; previo pago de los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, en esa oportunidad se fijará lo que corresponderá al Directorio y Síndico y lo que se repartirá como dividendo.— Los dividendos que correspondan abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas, se pagarán en proporción a la parte integrada.—

Artículo vigésimo sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por éstos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico.— El producido neto de la liquidación se aplicará; a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a tenencia de cada accionista y capital integrado.

Artículo vigésimo séptimo: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión, con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del activo constitutivo se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea.— No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescrita por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas.— El quórum indicado en este artículo se requerirá, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo vigésimo octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales y Decretos números quinientos sesenta y tres barra G. año mil novecientos cuarenta y tres. Salta, dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete —Decreto número once mil trescientos veinticinco.— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente número Nueve mil quinientos cuarenta y cuatro barra cincuenta y siete.— Viso el presente expediente en el que la Sociedad Luracatao, Agrícola y Ganadera S. A., solicita el otorgamiento de la Personería Jurídica previa aprobación de sus estatutos, habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos en el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres barra cuarenta y tres, pagando el impuesto y sellado que determina la Ley Impositiva vigente, y a tenor lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas dieciocho y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas diecinueve de estos obrados el Interventor Federal en la Provincia de Salta Decreta: Artículo primero: Apruébase el estatuto de la Sociedad "Luracatao Agrícola y Ganadera S. A.", con sede en esta Ciudad que corren agregados a fojas dos vuelta a diez de estos obrados acordándosele la Personería jurídica solicitada.— Artículo segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales extiéndase los testimonios que se solicitan en el sellado que fija el Decreto—Ley número trescientos sesenta y uno de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Acuña.— Vasquez.— Es copia: Miguel Santiago Maciel—Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Concuera con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, años mil novecientos cincuenta y siete, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en nueve sellados de cinco pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.— P. a. de Julio Zambrano (h) Escribano Nacional.— Interventor de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales Raúl J. Goytia — Escribano de Gobierno.— Hay un sello.— Es copia fiel de los Estatutos que quedan incorporados a folios doscientos ocho al doscientos dieciseis de mi protocolo del corriente año, doy fé.— Y los comparecientes terminan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de esta escritura de claran definitivamente constituida la Sociedad "LURACATAO AGRICOLA Y GANADERA SOCIEDAD ANONIMA.— Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Jorge A. Gutiérrez y don Carlos Alberto Flores vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en doce sellados notariales números: siete mil veintinueve, siete mil treinta, siete mil treinta y nueve, siete mil cuarenta, siete mil treinta y dos, correlativamente al siete mil treinta y ocho y once mil doscientos cincuenta y cinco.— Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos cinco.— Raspa do: e—cum—d. Entre líneas: María. Todo vale. LUIS M. PATRON COSTAS. E. PATRON COSTAS M. MERCEDES G. Z. DE PATRON COSTAS. M. MAGDALENA G. Z. DE PATRON COSTAS. ABEL ORTIZ. Tgo: J. Gutiérrez Tgo Carlos A. Flores. Ante mí: RAUL PULO. Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz, doy fé.— Para "Luracatao Agrícola y Ganadera Sociedad Anónima expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— RAUL PULO — Escribano

Nº 1338/1339

ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO SOCIAL DE "OXIGAS SOC. DE RESP. LTDA."

En Salta a los diez días del mes de abril de milnovecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores LUIS ORIGO, MODESTINA TOMMASI SI DE ORIGO y el señor TULLIO CARPI por sí y en representación de don Annibale Carpi conforme al poder ya referenciado en el contrato social de "OXIGAS Soc. de Responsabilidad Limitada, y siendo todos los nombrados únicos integrantes de la mencionada Sociedad, convienen con respecto a la misma lo siguiente:

1º.— Se deja establecido con respecto a la cláusula quinta que el capital social queda fijado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL totalmente integrado conforme al inventario del estado patrimonial, parte del contrato social. Dicho capital queda distribuido en la siguiente proporción:

Luis Origo un millón ciento veinticinco mil pesos; Modestina Tommasi de Origo un millón ciento veinticinco mil pesos, Annibale Carpi trescientos setenta y cinco mil pesos

y Tullio Carpi trescientos setenta y cinco mil pesos.

2º.— Con respecto a los compromisos de aporte que se menciona en la citada cláusula quinta, es decir, setecientos cincuenta mil pesos a cargo de don Luis Origo; setecientos cincuenta mil pesos a cargo de doña Modestina Tommasi de Origo, doscientos cincuenta mil pesos a cargo de don Annibale Carpi y doscientos cincuenta mil pesos a cargo de don Tullio Carpi, se deja establecido que serán cubiertos con dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha.

3º.— Que una vez integrados los aportes comprometidos y previa su publicación en el Boletín Oficial y su comprobación fehaciente ante el Registro Público de Comercio, automáticamente el capital social quedará establecido en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL en la forma y proporción consignada en la cláusula quinta del contrato social.

Para constancia de lo acordado, se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra.

Luis Origo, Modestina Tommasi de Origo, Annibale Carpi, Tullio Carpi.

ESTADO PATRIMONIAL AL 10 DE MARZO DE 1958

CON QUE SE CONSTITUYE "OXIGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. ACTIVO

OXIGEN SOC. COM. IND. COL.

Crédito a cargo de la firma del rubro, con domicilio en Comodoro Rivadavia (Chubut), por la entrega a cuenta de su factura Nº 0128/603 de fecha 1º/2/58 por máquinas, elementos y trabajos correspondientes a una planta de oxígeno industrial y medicinal de 50 kgs. de producción horaria a una pureza de 99,5 o/o a instalarse en Salta, y 500 tubos envases para oxígeno de 6 m3. cju. a una presión de 150 atmósferas, marca "Dalmine". Dicha entrega consta en recibo oficial de fecha 2/2/58 otorgado por "Oxigen Soc. Com. Ind. Col." y suscripto por el señor José Fidel Vilariño como socio gerente \$ 2.400.000.—

CAJA Existencia de dinero efectivo " 600.000.—

MODESTINA TOMMASI DE ORIGO - CTA. APORTE

Su compromiso de aporte conforme al contrato social " 750.000.—

LUIS ORIGO - CTA. APORTE

Su compromiso de aporte conforme al contrato social " 750.000.—

ANNIBALE CARPI - CTA. APORTE

Su compromiso de aporte conforme al contrato social " 250.000.—

TULLIO CARPI - CTA. APORTE

Su compromiso de aporte conforme al contrato social " 250.000.—

\$ 5.000.000.—

PASIVO

CAPITAL SOCIAL

Capital suscripto en la siguiente proporción:

Modestina Tommasi de Origo	\$ 1.875.000.—	
Luis Origo	\$ 1.875.000.—	
Annibale Carpi	625.000.—	
Tullio Carpi	\$ 625.000.—	\$ 5.000.000.—

Asciende en consecuencia el Capital a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.N.

DE C/L.

LUIS ORIGO
TULLIO CARPI

MODESTINA TOMMASI DE ORIGO
TULLIO CARPI

Por poder de Annibale Carpi

CERTIFICO que el presente inventario del patrimonio con que se constituye "Oxigas

S. R. L." es real conforme a la documentación relacionada con el crédito a cargo de "Oxigen Soc. Com. Ind. Col." que he verificado como asimismo la existencia de fondos en moneda nacional.

Doctor HECTOR MENDILAHARZU
Ciencias Económicas

Nº 361 Fº 4 Excm. Corte Justicia
Nº 27 C. P. de C. E. de Salta

Consté que el original se encuentra con el sellado de Ley.— SALTA, Marzo 17 de 1958.

e) 15/4/58.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 1344 — CENTRO DE PROFESORES DIPLOMADOS DE SALTA

De acuerdo con los Arts. 12, 13 y 14 de los Estatutos de la Asociación, la C. D. del Centro de Profesores Diplomados de Salta cita a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria el día 26 del corriente mes a las 5 de la tarde en el salón de actos de S. Francisco en Córdoba y Caseros, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración, para aprobar o desaprobar, de la Memoria, el Inventario y el Balance anual presentados por la C. D.
- 3º Ratificación, mediante voto de confianza, de lo actuado por la C. D. En caso de no obtenerlo deberá precederse a la elección de una nueva C. D. (Art. 19)

Emilio A. Canova — Presidente
Vicente Péro Sáez — Secretario
e) 15/4/58

Nº 1334 — SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE EMBARCACION

Citación a Asamblea General Ordinaria
Cítase por la presente a los señores Asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril del corriente año, en el local de la Institución a horas 21,30 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1957.
- 3º Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1958.

Yamil A. Salomón — Presidente
Touffi Nazar — Secretario
e) 15/4/58

Nº 1319 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA SALTA, 7 de Abril de 1958.

La H. Comisión Directiva del Club 20 de Febrero en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos y de conformidad a lo que prescriben los mismos, comunica a sus asociados que ha resuelto en su sesión del día 7 del corriente mes, convocar a Asamblea Extraordinaria de socios para el día 22 de Abril próximo, a horas 22, en el local del Club Universitario de Salta de la calle Mitre Nº 466, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Reforma de los Estatutos Sociales.

JAIMÉ SIERRA, Secretario
CARLOS PATRON URIBURU, Presidente
e) 11 al 22/4/58

Nº 1324 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA Soc. Anón.

Por resolución del H. Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 1958 a horas 21.30 en nuestra Sede Social, calle Urquiza 958, Salta,

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto Ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.
- 2º — Distribución de utilidades.
- 3º — Elección de cinco Directores titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Doctores Anibal Arabel, Leonardo Gonorazky, Angel Finquelinstein, Ed-

gar Cisneros y Víctor Abrebanel, tres Directores Suplentes por terminación de mandato, en reemplazo de los Dres. José R. Albeza, Carlos Raúl Michel Ortiz y Luis Rafael Alvarez, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por terminación de mandato, en reemplazo del Dr. Jorge Sáez Miguel y del Dr. Julio Ibañez, respectivamente.

- 4º — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

Salta, 21 de Marzo de 1958.

EL DIRECTORIO

e) 11 al 24/4/58

Nº 1289 CIFO (Compañía Industrial Frigorífica Orán Sociedad Anónima) Cita a Asamblea Gral. Ordinaria.

CIFO S. A. Cía. Ind. Frig. Orán.
CIFO, Sociedad Anónima Compañía Industrial Frigorífica Orán, cita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 1958, a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 80 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Aprobación de la Memoria Anual del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 2º) Informe del Síndico.
- 3º) Frigorífico Matadero de Orán venta, explotación por terceros, concesión.
- 4º) Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del señor Fernando E. Peuriot.
- 5º) Elección de dos Directores Suplentes por un año.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

e) 8 al 28/4/58.

Nº 1337 — CARBOSAL COMPAÑIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA

Caseros 1749 — SALTA

Objeto y ramo principal: Explotación de minas y purificación minerales.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6/II/1957 (Decreto 6463/57)

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12/6/1957

CAPITAL

Autorizado \$ - 2.500.000.—

Suscripto " 1.185.000.—

Realizado " 1.093.300.—

PRIMER EJERCICIO ECONOMICO

Iniciado el 1/11/56

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1958).

A C T I V O

DISPONIBILIDADES:

Caja	24.911.72	
Banco Provincial de Salta	2.425.—	27.336.72

CREDITOS:

Accionistas		91.700.—
-------------	--	----------

BIENES DE CAMBO, A SU COSTO:

Materias Primas	283.870.10	
Envases	14.265.—	298.135.10

INVERSIONES:

No existen		—
------------	--	---

BIENES DE USO:

Inmuebles		
Valor original	120.000.—	

Acciones y derechos mineros		
Escriturados s/Mina Sta. María	308.524.—	

A Escriturar s/Minas Sta. María	33.730.—	342.254.—
---------------------------------	----------	-----------

Campamento Mina Sta. María		
Valor original	78.477.64	

Maquinarias		
Valor original	214.549.60	

Instalaciones		
Valor original	111.343.95	

Construcción y mejora camino a Mina Santa María.		
Valor original	57.657.05	
Muebles Útiles y Herramientas		
Valor original	14.764.30	
Útiles de Laboratorio		
Valor original	1.500.—	940.546.54
Subtotal del Activo		1.357.718.36
BIENES INMATERIALES:		
No existen	—.—	
CARGOS DIFERIDOS:		
Gastos de Constitución	66.064.50	
Gastos de Estudio é Implantación	69.764.94	
Útiles de Escritorio	1.990.20	137.819.64
T o t a l		1.495.538.—
P A S I V O		
DEUDAS:		
Comerciales		
Proveedores		
Obligaciones a Pagar		
Deudas Comerciales diversas	215.317.—	
Bancarias		
Obligaciones a Pagar	180.000.—	395.317.—
Total de Compromisos		395.317.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
Capital Suscrito		
Acciones en circulación	1.185.000.—	
Pérdidas		
Quebranto del 1er. Ejercicio	84.779.—	1.100.221.—
T o t a l		1.495.538.—

LUIS EDUARDO PEDROSA
Contador Público Nacional
(Síndico)

LUIS CASTELLANI
(Secretario)

JUAN GARCIA CORDOBA
(Presidente)

JULIO ZAMBRANO (h)

Escribano Nacional
Interventor de Inspección de Sociedades
Anónimas, Civiles y Comerciales

CARBOSAL COMPANIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA
CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE OCTUBRE
DE 1957

PERDIDAS		
Rodados		
Quebranto por venta		33.621.40
Comisión colocación acciones		5.750.—
Gastos Financieros		15.678.60
Gastos previos de producción absorbidos		
Conservación vehículo	6.339.38	
Gastos proveeduría Mina Santa María	4.860.20	
Combustibles consumidos	840.—	
Comisiones y Sellados Varios	855.—	
Gastos Generales	16.834.42	29.729.—
		84.779.—
G A N A N C I A S		
No existiendo producción, la sociedad no ha entrado en Explotación Comercial		—.—
QUEBRANTO DEL EJERCICIO		84.779.—

LUIS EDUARDO PEDROSA
Contador Público Nacional
(Síndico)

LUIS CASTELLANI
(Secretario)

JUAN GARCIA CORDOBA
(Presidente)

JULIO ZAMBRANO (h)

Escribano Nacional
Interventor de Inspección de Sociedades
Anónimas, Civiles y Comerciales

e) 15/4/58.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR